

Lic. Francisco Burciaga Molinar

Notario Público Número 30

Ave. Adolfo López Mateos No. 785 Sur
Fracc. Los Nogales

Tel / Fax (1)616-83-88
Tel(1)616-91-75.613-82-89

Cd. Juárez, Chih., 32350



-----VOLUMEN DIECINUEVE (19)-----
----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO -----
----- OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (861) -----

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los 2 dos días del mes de Febrero del año 2001 dos mil uno, ante mí, **LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA**, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, comparecieron: por una parte los señores **LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA y PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ** en su carácter de **JUEZ Y SECRETARIA DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA**, en rebeldía de la señora **MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VIUDA DE ANDREU** y de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL ANDREU CABALLERO** y por la otra parte el señor **CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, TAMBIÉN DENOMINADO "FIDEAPECH" Y EN REPRESENTACIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, quienes manifestaron que vienen a formalizar la **ADJUDICACIÓN JUDICIAL**, derivada de remate en un Juicio Especial Hipotecario, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

COTEJADO

----- A N T E C E D E N T E S : -----

I.- Por escrito inicial de fecha 9 nueve de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el Licenciado **HUGO ANTONIO GUTIÉRREZ APARICIO**, en representación de **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en la Vía Especial Hipotecaria promovió demanda en contra de Sociedad Mercantil denominada **TONER AND SUPPLIES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de los

señores MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VIUDA DE ANDREU QUIEN ADEMÁS ES COHEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ANDREU CABALLERO, JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA QUIEN TAMBIÉN ES APODERADO DE LOS SEÑORES ALEJANDRO ANDREU MENDOZA Y JOSÉ LUIS ANDREU MENDOZA; MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA Y JULIÁN FERNADO ANDREU MENDOZA, ESTOS DOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ANDREU CABALLERO, reclamándoles una serie de prestaciones, habiéndose radicado la misma bajo el número de expediente 247/99 doscientos cuarenta y siete diagonal noventa y nueve, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, con fecha 10 dos de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve. -----

Seguido el Juicio por todos sus trámites de Ley, con fecha 20 veinte de Abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el Juez Segundo de lo Civil, dictó la sentencia correspondiente, en la cual se condenó a los demandados a pagar en favor de la Institución de Crédito actora las prestaciones reclamadas, ordenándose la venta en subasta publica del bien dado en garantía; habiendo causado ejecutoria la sentencia por auto de fecha 8 ocho de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve. El día 18 dieciocho de Septiembre del año 2000 dos mil se llevó a cabo la audiencia de remate en primera almoneda, de los inmuebles hipotecados, actuación judicial en la cual le fueron adjudicados dichos bienes a **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, y en la que se previno a los demandados para que dentro del plazo de tres días otorgaran la escritura de propiedad correspondiente apercibidos que de no hacerlo lo haría el Juzgado en su rebeldía y no habiéndolo realizado, mediante proveído de fecha 27 veintisiete de Septiembre del año 2000 dos mil, se



Lic. Francisco Burciaga Molinar

Notario Público Número 30

Ave. Adolfo López Mateos No. 785 Sur
Fracc. Los Nogales

Tel / Fax (1)616-83-88
Tel(1)616-91-75.613-82-89

Cd. Juárez, Chih., 32350



ordenó se remitieran los originales de los autos a ésta Notaría para su debida protocolización lo cual se cumplimentó mediante oficio número 1695/2000 mil seiscientos noventa y cinco diagonal 2000 dos mil de fecha 2 dos de Octubre del año 2000 dos mil. -----

II.- :Los bienes adjudicados son los siguientes: -----

A) Lote de terreno urbano localizado dentro de la manzana numero 30 treinta, de la Ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, ubicado en la esquina que forman la calle Sexta y la Avenida Zaragoza, el cual tiene una superficie de 2,000.00 (Dos mi metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 cuarenta metros, con la calle sexta, AL SUR en igual medida que la anterior, con terreno municipal; AL ESTE, en 50.00 cincuenta metros, con propiedad de Sergio Villanueva y AL OESTE, en igual medida que la anterior, con la Avenida Zaragoza. -----

El inmueble de referencia obra inscrito a favor del Señor MANUEL ANDREU CABALLERO, bajo el número 15 quince a folios 11 once del libro 111 ciento once de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga. -----

B) Lote de terreno urbano localizado dentro de la manzana numero 30 treinta, de la Ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, ubicado en la esquina que forman la calle Octava y la Avenida Zaragoza, el cual tiene una superficie de 2,000.00 (Dos mi metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 cuarenta metros, con terreno municipal, AL SUR en igual medida que la anterior, con calle Octava; AL ESTE, en 50.00 cincuenta metros, con terreno municipal y AL OESTE, en igual medida que la anterior, con la Avenida Zaragoza. -----

El inmueble de referencia obra inscrito a favor del Señor MANUEL ANDREU CABALLERO, bajo el número 62 sesenta y dos a folios 73 setenta y tres del libro 46 cuarenta y

COTEJADO

seis de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga. -----
Para mayor identificación agrego al apéndice del protocolo a mi cargo, en su legajo respectivo, con los números "1 UNO y 2 DOS" planos catastrales de los inmuebles señalados. -----

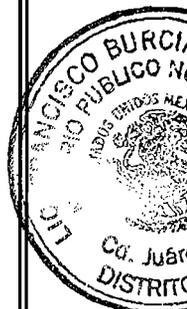
YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE de tener a la vista el expediente referido y extraigo del mismo copia de algunas de las constancias que lo integran, las cuales certifico y agrego al apéndice del protocolo a mi cargo marcándolas en su conjunto con el número "3 TRES", para que formen parte integrante del mismo. -----

III.- Manifiestan las partes que en cumplimiento a lo ordenado en autos, y toda vez que no comparecieron los demandados en forma voluntaria a otorgar la escritura de referencia, se otorgan las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S :** -----

PRIMERA.- El Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Chihuahua señor Licenciado **JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, en compañía de la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del precitado Tribunal, señorita **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, haciendo efectivas las resoluciones relativas y relacionadas en el capítulo de antecedentes de esta escritura en rebeldía de la señora **MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VIUDA DE ANDREU** y de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL ANDREU CABALLERO**, otorgan la presente escritura en favor de la Institución de Crédito denominada **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, quien adquirió en propiedad los inmuebles descritos y deslindados en el antecedente II segundo de éste instrumento el cual se tiene por aquí transcrito como si se insertara a la letra. -----

SEGUNDA.- El valor de la adjudicación de los inmuebles señalados fue la \$36,666.66 (treinta y seis mil



Lic. Francisco Burciaga Molinar

Notario Público Número 30

Ave. Adolfo López Mateos No. 785 Sur
Fracc. Los Nogales

Tel / Fax (1)616-83-88
Tel(1)616-91-75,613-82-89

Cd. Juárez, Chih., 32350



seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional) por cada uno de ellos. -----

TERCERA.- En los términos que antecede queda formalizada la escrituración correspondiente que las partes aceptan como está concebida y la Institución de Crédito denominada **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, adquiere la propiedad de los inmuebles escriturados en los términos señalados con anterioridad. -----

CUARTA.- El Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos y la Secretaria de Acuerdos de ese Tribunal obligan a la señora **MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VIUDA DE ANDREU** y de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL ANDREU CABALLERO** al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley. -----

QUINTA.- Los honorarios y gastos que se originen en esta escritura son a cargo de la Institución de Crédito denominada **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** en forma total. -----

SEXTA.- La adquirente se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y los planes que de ellas deriven, así como los decretos sobre usos, reservas, destinos y previsiones del suelo urbano. -----

----- **P E R S O N A L I D A D :** -----

Para acreditar su calidad de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos y Secretaria de Acuerdos de ese tribunal los señores **JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA y PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, me exhiben y Yo el Notario doy fe de tener a la vista copia certificada de los nombramientos que para tales efectos les fueron

COTEJADO

expedidos y la protesta de ley, los que en copia certificada por el suscrito agrego en su conjunto al apéndice del protocolo a mi cargo, con el número "4 CUATRO", para que formen parte integrante del mismo. ----

El Señor **CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO**, me acredita su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, TAMBIÉN DENOMINADO "FIDEAPECH" Y SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, y la legal existencia de su representada, con la documental que me exhibe y que yo el Notario doy fe de tener a la vista, consistente en el Primer Testimonio de la escritura pública número 11870 once mil ochocientos setenta del volumen 586 quinientos ochenta y seis de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del señor Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público Numero Veintidós, en ejercicio actual para el Distrito Morelos, Chihuahua, la cual tengo a la vista y que previa devolución al compareciente relaciono en certificación que se expide por separado y que agrego al apéndice del protocolo a mi cargo en su legajo respectivo con el número "5 CINCO" para que forme parte integrante de la misma. -----

Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que los cargos que les fueron conferidos no les han sido revocados, limitados o suspendidos en forma alguna a la fecha. -----

-----**YO EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:** ----

I.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

II.- Que el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos y Secretaria de Acuerdos del Juzgado en cita son de mi conocimiento personal, no así el señor



Lic. Francisco Burciaga Molinar

Notario Público Número 30

Ave. Adolfo López Mateos No. 785 Sur
Fracc. Los Nogales

Tel / Fax (1)616-83-88
Tel(1)616-91-75.613-82-89

Cd. Juárez, Chih., 32350



CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, quien para tales efectos se identifica con el documento oficial que tengo a la vista y que en copia certificada por el suscrito agrego al presente instrumento con el número "6 SEIS", para que forme parte integrante del mismo, quien tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acto jurídico, sin que me conste nada en contrario. -----

III.- Que agrego al apéndice en que se asienta esta escritura, en su legajo respectivo, marcándolos con los números "7 SIETE, 8 OCHO y 9 NUEVE", los siguientes documentos: Notas de Traslación de Dominio, Avalúos de los Inmuebles y Notas Federales de Hacienda. -----

IV.- Los comparecientes por sus generales y bajo protesta de decir verdad manifestaron ser: mexicanos, hijos de padres mexicanos, mayores de edad, el señor Licenciado **JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, casado, originario de el Ejido de el Rayo, Municipio de Cuauhtemoc Estado de Chihuahua, en donde nació el 16 dieciséis de Diciembre de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, vecino de esta ciudad con domicilio en calle Antonio Canaleto numero 6105 seis mil ciento cinco del fraccionamiento Condesa, Funcionario Público, con Registro Federal de Causantes ROVJ-461216; la señorita **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, casada, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el 3 tres de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en calle Gabino Barrera número 1979 mil novecientos setenta y nueve Sur Colonia Leyes de Reforma, Funcionario Público, con Registro Federal de Causantes GUMP-701103 y el señor **CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO**, casado, originario de la ciudad de el Paso, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, en donde nació el día 25 veinticinco de Agosto de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en calle Libertad numero 1300 mil trescientos tercer piso en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua y de

COTEJADO

transito por esta ciudad, funcionario publico, con Registro Federal de Contribuyentes TTEGA-480825; causantes y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditármelo en este acto. -----

V.- Que la adquirente a través de su representante legal me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada dará cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 54-A cincuenta y cuatro guión A letra "A" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta razón por la cual no se realiza el calculo del Impuesto Sobre la Renta que arroja esta operación. Todo lo anterior en los términos de lo dispuesto en la fracción XXXI treinta y uno del artículo 77 setenta y siete del mismo ordenamiento. ----

VI.- Que leyeron esta escritura los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal a los señores Adolfo Trespalacios Guerrero y Patricia Guadalupe Guerrero Martínez, no habiéndole explicado su valor y fuerza legal al ciudadano Jesús Alberto Rocha Vega por razón de su profesión de Licenciado en Derecho, y estando todos conformes con su tenor y contenido, la firman y ratifican de conformidad.- **DOY FE.** -----

CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO.-
RUBRICA.- LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA.-
RUBRICA.- PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.-
RUBRICA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A 2 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.- LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA.- RUBRICA.-
SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -----

AUTORIZO Y FIRMO DEFINITIVAMENTE LA ANTERIOR ESCRITURA EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO INTEGRAMENTE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A LOS 2 DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.- **DOY FE.** -----



Plano Catastral

Apellido	Paterno	Moterno	Nombre (s):
F I D E A P E C H			

Clave Catastral

Recaudacion	Fecha
Cd. Ojinaga	Diciembre 2000

Ubicacion del predio
Calle Sexta S/N, Manzana No. 30, Colonia Emiliano Zapata.

Escala
1 : 500

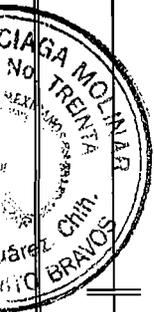
Superficie	Superficie Construida
2,000.00	



ANEXO NUMERO "1"
 DE LA ESCRITURA 861
 DEL VOLUMEN 19

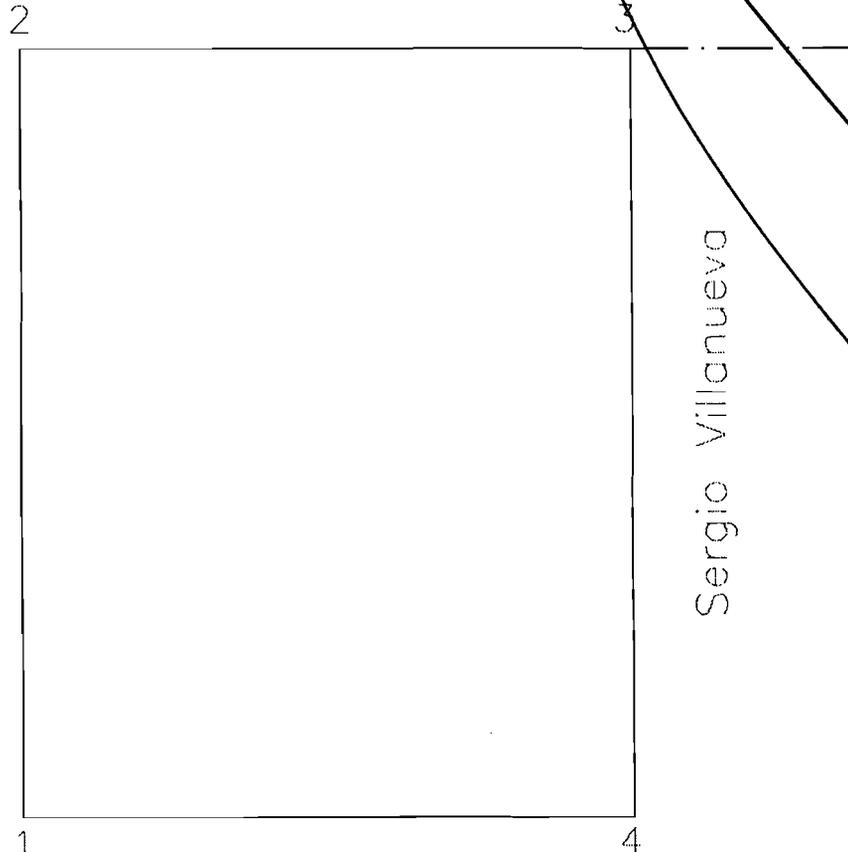
Lodo	Rumbo	Distancia
1-2	Poniente	50.00M.
2-3	Norte	40.00M.
3-4	Oriente	50.00M.
4-1	Sur	40.00M.

Norte



Avenida Zaragoza

Calle Sexta



Terreno Municipal

[Signature]
 Ing. Horacio Maldonado Trillo
 Ced. Prof. No. 768240
 Cd. Juarez, Chih.
 Tel.-(16)-616-70-54

Nota: Es copia del antecedente
 Bit 154/00, P -008/01.

Ubicacion del predio

Calle Octava S/N, Manzana No. 30,
Colonia Emiliano Zapata.

Escola

1 : 500

Superficie Terreno

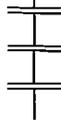
2,000.00 M2

Superficie Construido

ANEXO NUMERO 2
DE LA ESCRITURA 861
DEL VOLUMEN 19

Lado	Rumbo	Distancia
1-2	Poniente	50.00M.
2-3	Norte	40.00M.
3-4	Oriente	50.00M.
4-1	Sur	40.00M.

Norte



Avenida Zaragoza

2

Terreno Municipal

3

Sergio Villanueva

1

Calle Octava

4



Horacio Maldonado Trillo
 Ing. Horacio Maldonado Trillo
 Ced. Prof. No. 768240
 Cd. Juarez, Chih.
 Tel.-(16)-616-70-54

Nota: Es copia del antecedente
Bit 153/00, P -008/01.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO JUDICIAL
EXAMINER CIBOLA VIEJA
JUEGAJA MELINDA CIVIL
OFICIO No. 1895-2009



Cd. Juárez, Chih. a 7 de octubre del 2010.

C. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR
NOTARIO PUBLICO No. 30
PRESENTE:

Adjunto al presente remito a Usted con carácter devolutivo y en (178) el expediente 177-99 relativo al juicio ESPECIAL TUPOLICARIO promovido por el C. LIC. HUGO ANTONIO GUTIERREZ ABARICIO mandante del AUTOMATON PIS VECERA, S. N. C. en contra de LUCIO ALFONSO SANDOVAL GONZALEZ en representación de TONER AND SUPPLIES DE MEXICO S. A. DE C. V. Y C. U. S. A. a efecto de que lleve a cabo la protocolización correspondiente.

COTEJADO F.B.M.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

"SURTACION EFECTIVA, NO REELECCION"

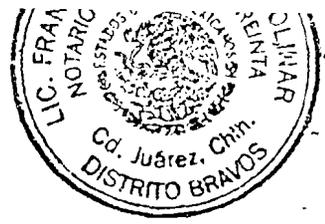
A T E N T A M E N T E



LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA
Notario Publico No. 36 Civil
Distrito Branos

OFICIO JUDICIAL
EXAMINER CIBOLA VIEJA
JUEGAJA MELINDA CIVIL
OFICIO No. 1895-2009

JUDICIAL
CHIHUAHUA



-Ciudad Juárez. Chihuahua, a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.

-VISTO para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado HUGO ANTONIO GUTIERREZ APARICIO, en su carácter de Apoderado de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO fiduciaria en el FEDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), en contra de LUCIO ALFONSO SANDOVAL GONZALEZ en representación de TONER AND SUPPLIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VDA. DE ANDREU, por sus propios derechos y en su carácter de albacea definitiva y coherederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. Manuel Andreu Caballero: JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA por sus propios derechos y en representación de los Señores Rubén Alejandro Andreu Mendoza y José Luis Andreu Mendoza: MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA Y JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA en su calidad de herederos de la sucesión intestamentaria, según expediente No. 247/99 y:

-----R E S U L T A N D O -----

1.-Con escrito de fecha diez de marzo pasado, compareció el Licenciado HUGO ANTONIO GUTIERREZ APARICIO, en su carácter de Apoderado de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO fiduciaria en el FEDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), demandando a los señores LUCIO ALFONSO SANDOVAL GONZALEZ en representación de la persona moral



COTEJADO



NOTARIAL
CHIHUAHUA

saldo
\$80.
por
can



COTEIADO F...

JUZGADO
DISTRITO
CD.

1998
10
CHH



TONER AND SUPPLIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de LUCIO ALFONSO SANDOVAL GONZALEZ en representación de TONER AND SUPPLIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VDA. DE ANDREU, por sus propios derechos y en su calidad de albacea definitiva y coherederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. Manuel Andreu Caballero: JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA por sus propios derechos y en representación de los Señores Rubén Alejandro Andreu Mendoza Y José Luis Andreu Mendoza: MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA y JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA en su calidad de herederos de la sucesión intestamentaria, por las siguientes prestaciones.- Que se proceda a la venta judicial del inmueble dado en garantía hipotecaria para obtener el pago concedido a los demandados a través del contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria que celebremos mi representada con los hoy demandados.-1.-El pago de la cantidad de \$118.549.84 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) que adeudan los demandados a su representada hasta el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve por los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$32.822.20 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido, correspondiente al adeudo de cinco mensualidades que han dejado de cumplir los demandados y que corresponde durante el período del 31 de agosto al 31 de diciembre de 1998, según se desprende del estado de cuenta que se agrega a la presente demanda y con



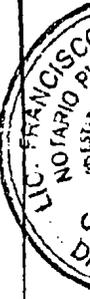
saldos al 25 de enero de 1999.- b) La cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vigente anticipadamente.- c) La cantidad de \$3,512.24 (TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100) por concepto de intereses normales devengados en los mencionados contratos, computados hasta el día 25 de enero de 1999, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto.-d) El pago de la suma de \$2,215.40 (DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios devengados hasta el día 25 de enero del año en curso, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, e).-Las cantidades que resulten por concepto de comisiones o penas convencionales, así como seguros pactados en el contrato y f) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.-Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- Soy apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, fiduciaria en el FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, denominado FIDEAPECH, según lo acredito con la documentación que se anexa y quedó debidamente inscrita bajo el No.20 a folios 32 del del libro 35 de la sección IV del Registro Público de este Distrito Bravos.-II.-Con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Notario Público No.27, en ejercicio para este Distrito, mi poderdante celebró un contrato de





de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria y personal con los con todas y cada una de las personas cuyos nombres y representaciones obran descrita en el proemio de esta demandao solicitando se tengan por reproducidas como si se insertasen a la letra, según lo acredito con la escritura pública 884 del volumen 34 ante la fe de dicho notario y registradaa en un solo documento bajo el número 63 a folios 63 del libro 60 de la Sección Segunda del Registro Público del Distrito Ojinaga.-III.-En la cláusula primera del referido contrato, mi representada otorgó un crédito al acreditado por la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS), entregándoles cheque por esta cantidad, recibiendo de conformidad y firmando la póliza respectiva, para llevar a cabo el programa de inversión a que se refiere éla cláusula segunda y por la cual el acreditado y ahora demandados se obligaron a invertir el importe de dicho crédito en la compra de materiales consumibles para copiadoras y computadoras, como capital de trabajo.-IV.-En la cláusula tercera se estipuló que la tasa de interés que genere el importe del crédito que se otorgó al acreditado será del 70% del costo porcentual promedio sobre saldos insolutos, con divisor de 360 días y multiplicado por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha de disposición y hasta que se efectúe el pago total del crédito. Para el caso de que el acreditado no cumpliera con la obligación de pagar las amortizaciones mensuales en forma convenida, dicha suma causaría un interés

COTEJADO F.B.M.



ST
DIS



moratorio a razón de 1.5 veces a la tasa del costo porcentual promedio.- V.-El acreditado se obligó a devolver el capital mutuado y los intereses generados en 18 meses, contados a partir de la fecha de firma del precitado instrumento contractual, otorgándole un periodo de gracia para el pago de capital hasta de tres meses no concediéndose gracia en el pago de intereses, según el convenio modificatorio de la cláusula Quinta de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho signado por las partes y que se adjunta, por lo que el primer pago se efectuaría el 31 de agosto de 1998, para concluir el 31 de octubre de 1999, siendo los quince pago valioso9s cada uno por la suma de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS M.N.), según es de apreciarse en los respectivos calendarios de amortizaciones que obran insertos en los títulos de crédito denominados pagaré, mismos que se agregan a la presente demanda y que forman parte integrante del contrato y que el acreditado suscribió conjuntamente con los garantes hipotecarios en favor de mi mandante señalándose como lugar de pago las oficinas de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua.-VI.-Para garantizar el cumplimiento de la obligaciones contraídas por la parte de los demandados, éstos constituyeron en favor de mi mandante Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado de en los inmuebles que obran descritos y detallados en la declaración séptima del Instrumento contractual: A).-Lote de terreno urbano localizado dentro de la manzana No.30 de la ciudad de Ojinaga estado de Chihuahua, ubicado en



DER JUDICIAL
O DE CHIHUA



la esquina que forman la calle Sexta y la Ave. Zaragoza, el cual tiene una superficie de 2,000.00 Mts.2, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.00 Mts., con la calle sexta; al sur en igual medida que la anterior con terreno Municipal; al este 50.00 Mts., con propiedad de Sergio Villanueva y al Deste en igual medida que la anterior con la Avenida Zaragoza.-B). Lote de terreno urbano, localizado dentro de la manzana 30, de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, ubicado en la esquina que forma la calle Octava y la Ave. Zaragoza, con superficie de 2,000.00 Mts2., y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 40.00 Mts., con terreno Municipal; al Sur en igual medida que la anterior con la calle Octava; al este 50.00 Mts., con terreno Municipal y al Deste en igual medida que la anterior con la Ave. Zaragoza.- En la cláusula octava manifestaron los garantes hipotecarios que el inmueble identificaco con el inciso A), obra inscrito a favor del Sr. Manuel Andreu Caballero en el Registro Público de la Propiedad del Distrito judicial Ojinaga Chihuahua, bajo el No.62, a folios 73 del libro 46 de la Sección Primera.- Manifestando además que se encuentra en trámite el juicio Sucesorio Intestamentario respectivo, en el juzgado Primero Civil del Distrito judicial Camargo Chihuahua, bajo el expediente 376/88, donde se declaró como únicos y universales herederos de dicha sucesión a la Señora MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VDA. DE ANDREU y a los SRES. MANUEL YLICH, JOSE LUIS, JULIAN FERNANDO, RUBEN ALEJANDRO Y JUAN ESTEBAN todos de apellido ANDREU

COTEJADO F.B.M.



DIS.



COTEJADO F.B.

MENDOZA, habiendo designado como albacea definitivo a la primera de los antes mencionados, cargo que fue aceptado mediante comparendencia de fecha 13 de diciembre de ese mismo año.-El contrato de crédito de Habilitación o Avío, con Garantía Hipotecaria aparece registrado bajo el No.63 a folios 63 del libro 60, de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Ojinaga.-Los acreditados constituyeron además garantía específica en los términos de los artículos 321, 322 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre los bienes que adquiriera con el importe del crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos, según se desprende de la cláusula octava del citado instrumento.-VII.-En la cláusula Décima se pactó que el acreditante tendría en todo tiempo el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato y en consecuencia, exigir al acreditado el reembolso del crédito otorgado, más los intereses normales y moratorios, si éste dejase de pagar, como es el caso, en la forma convenida el capital o los intereses, según es de verse en el inciso b), del clausulado antes señalado.-VIII.-Los demandados no han cumplido con las obligaciones contraídas, omitiendo hacer el pago del capital, intereses normales y moratorios, toda vez que han dejado de cumplir con dichas obligaciones en los tiempos y plazos señalados al no efectuar los pagos convenidos tal y como se desgloza de la certificación contable que se exhibe, en la que se



DER JUDIC
DO DE CHIH



detallan tanto el capital adeudado, como el periodo, la tasa que instrumentó para el cálculo de intereses, dando por resultado las cantidades que se reclaman en el proemio de esta demanda por lo que con su incumplimiento han actualizado la hipótesis contenida en el inciso b), de la cláusula Décima del contrato en cita y en vista de lo anterior, mi representada ha optado dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato para el pago del crédito y exigir el reembolso del mismo, como lo establece la cláusula Décima Primera de dicho instrumento y hacer efectiva la garantía otorgada por los demandados a mi mandante.-En razón de lo expuesto se demanda el pago de la cantidad de \$118,549.84 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), como consecuencia del incumplimiento del contrato referido, tanto por lo que se refiere al capital, intereses normales y moratorios y que fueron calculados hasta el 25 de enero de mil novecientos noventa y nueve. Así mismo se demanda el pago de los intereses normales y moratorios que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio, por que no obstante las gestiones que se hicieron para obtener el pago de las cantidades adeudadas incluyendo el pago de los intereses normales y moratorios no ha sido posible recuperar el importe referido, se hace la presente reclamación por el valor de lo señalado en las certificaciones contables que acompaño a este curso.

2.-Habiendo sido notificados los demandados conforme a derecho no comparecieron a dar contestación a la demanda

COTEJADO F.B.M.



JUZGADO
DISTRITO
CD. JUZ.

COPIA
A R. VO
Chih.

92

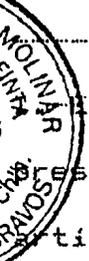


entablada en su contra, acusándoseles la rebeldía por auto de fecha trece de abril del año en curso y se cita a las partes para oír sentencia definitiva la que hoy se emite y: -----

-----C O N S I D E R A N D O -----

Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo señalado por los artículos 148, 149, 150 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles.-La vía de tramitación elegida es la adecuada de conformidad con lo señalado por el artículo 444 del ordenamiento procesal en cita.-----

II.-El actor demanda substancialmente lo expuesto en el resultando primero de este fallo, atento a lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones.- Para tratar de acreditar la procedencia de su acción el actor exhibió y obra agregado a fojas treinta y nueve a cincuenta y cuatro de autos, contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual el Lic. Otto Javier Schmal Thome en su carácter de Director General de FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, y el Señor LUIS ALFONSO SANDOVAL GONZALEZ en representación de TONER AND SUPPLIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., como acreditada, y MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ DA. DE ANDREU, por sus propios derechos y en su carácter de albacea definitiva y coherederos de la



COLECCION F.B.M.



sucesión intestamentaria a bienes del Sr. Manuel Andreu Caballero: **JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA** por sus propios derechos y en representación de los Señores Rubén Alejandro Andreu Mendoza Y José Luis Andreu Mendoza: **MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA Y JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA** en su calidad de herederos de la sucesión intestamentaria, como garantes hipotecarios, quienes celebraron el mencionado contrato que quedó ratificado ante la fe del Licenciado Antonio Suárez Estrada, Notario Público No.27, para este Distrito Judicial Bravos, quedando registrado bajo el número 63, a folios 63, del libro 60, de la sección segunda del Registro Público de la Propiedad de Ojinaga Chihuahua, Contrato por medio del cual la institución establece a favor del acreditado un crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria, hasta por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS M.N.), obligándose el acreditante por medio de la cláusula segunda de este contrato a invertir el importe de dicho crédito de acuerdo al siguiente programa de inversión: La cantidad total de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS M.N.), para la compra de materiales consumibles para copiadoras y computadoras, en la cláusula tercera se pactó que la tasa de interés que genere el importe del crédito que se otorgue al acreditado será del 70% del costo porcentual promedio, sobre saldos insolutos, con divisor de 360 días y multiplicados por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha de disposición y hasta que se efectue el pago total del crédito. Para el caso de

COTEJADO F.B.M.





que el acreditado no cumpla con la obligación de pagar las amortizaciones mensuales en la forma convenida, dicha suma causara un interés moratorio a razón de multiplicar por 1.5 veces a la tasa del costo porcentual promedio, en la cláusula cuarta se pactó que la duración de este contrato sería de dieciocho meses a partir de la firma del mismo y conviniendo ambas partes que la acreditada constituye garantía sobre los bienes que adquiera con el importe de este crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos presentes y futuros, pendientes y ya obtenidos; y conviniendo en la cláusula novena garantía adicional sobre los inmuebles de su propiedad que quedaron descritos en los incisos a), y b) en la declaración séptima de este contrato, pactándose en la cláusula décima las causas de vencimiento anticipado del presente contrato y en la cláusula décima primera se pactó que la acreditada podrá obrar entre dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la acreditada, o bien cobrar el pago de una pena convencional que se traducira en el pago de intereses a la tasa del costo porcentual promedio sobre saldos insolutos. A dicha documental pública es procedente otorgarle valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles para acreditar que las partes del presente juicio celebraron el contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía.-Asimismo a fojas cincuenta y cinco y cincuenta y seis de autos se



ESTEJADO F.B.M.



37L
1205



A MOLINAR
REINTA
VOS

encuentra la documental privada consistente en convenio por medio del cual las partes del presente juicio convienen concederle al acreditado con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho un término de gracia incluido para pago de capital de tres meses, y no se le concede término de gracia para pago de intereses, conviniendo las partes en dejar subsistentes todas las demas cláusulas del contrato celebrado con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho y la celebración del presente convenio no constituye novación del mismo, otorgándosele valor probatorio a dicha documental de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 del ordenamiento procesal en cita.- A fojas cincuenta y siete de autos, se encuentra la documental consistente en estado de cuenta de fecha veinticinco de enero del año en curso, en la que el contador DANIEL RAMIREZ ORTEGA en su carácter de contador del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, certifica de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, que en los libros contables del referido fideicomiso existe un adeudo a nombre de THONER AND SUPPLIES DE MEXICO, S.A., DE C.V., por concepto derivado de un crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 N.N.), suscrito ante la fe del LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA Notario Público No. 27, contando con fecha veinticinco de enero del año en curso con un adeudo de

COTEJADO F.B.M.



JUZG
DISTR
CI



COLEGIADO F.B.M.

\$118,549.84 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), y como una prueba más para acreditar los hechos constitutivos de su acción la parte actora exhibió un pagaré que obra a fojas cincuenta y nueve de autos, por medio del cual la parte demandada se obligó a pagar a la parte actora la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de un plazo que termina el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, pagaré signado por el apoderado legal de TONER AND SUPPLIES DE MEXICO, S.A DE C.V., y los garantes hipotecarios el día dieciseis de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

III.-Por su parte los demandados no comparecieron a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se les declaró la rebeldía, a pesar de tener la carga de la prueba en su contra, por lo expuesto y condenándose a la parte demandada al pago de los gastos y costas, es procedente resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- Las parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada no dió contestación a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se condena a LUCIO ALFONSO SANDOVAL GONZALEZ en representación de TONER AND SUPPLIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. y a MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ VDA. DE ANDREU, por sus propios derechos y en su carácter de albacea definitiva y coherederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. Manuel Andreu Caballero: JUAN ESTEBAN



PER JUDICIAL
DE CHIHUA

ANDREU MENDOZA por sus propios derechos y en representación de los Señores Rubén Alejandro Andreu Mendoza y José Luis Andreu Mendoza: MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA Y JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA en su calidad de herederos de la sucesión intestamentaria y como garantes hipotecarios a pagar en favor de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO fiduciaria en el FEDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), la siguiente cantidad: \$118,549.84 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) hasta el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, por los siguientes conceptos: la cantidad de \$32,822.20 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido.- La cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vigente anticipadamente.- La cantidad de \$3,512.24 (TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 24/100) por concepto de intereses normales, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto.-El pago de la suma de \$2,215.40 (DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios devengados hasta el día 25 de enero del año en curso, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio.-

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del presente juicio.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días, contados a

OLINAR

COTEJADO F.B.M.



SECRETARIA
DISTRITO
CD.



partir de que cause estado la presente resolución, el demandado no hiciera el pago de las prestaciones a las que hoy se le condena, se hará trance y remate con lo hipotecado y con su producto el pago a la actora.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el C. LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.



NOTELIAG F.B.

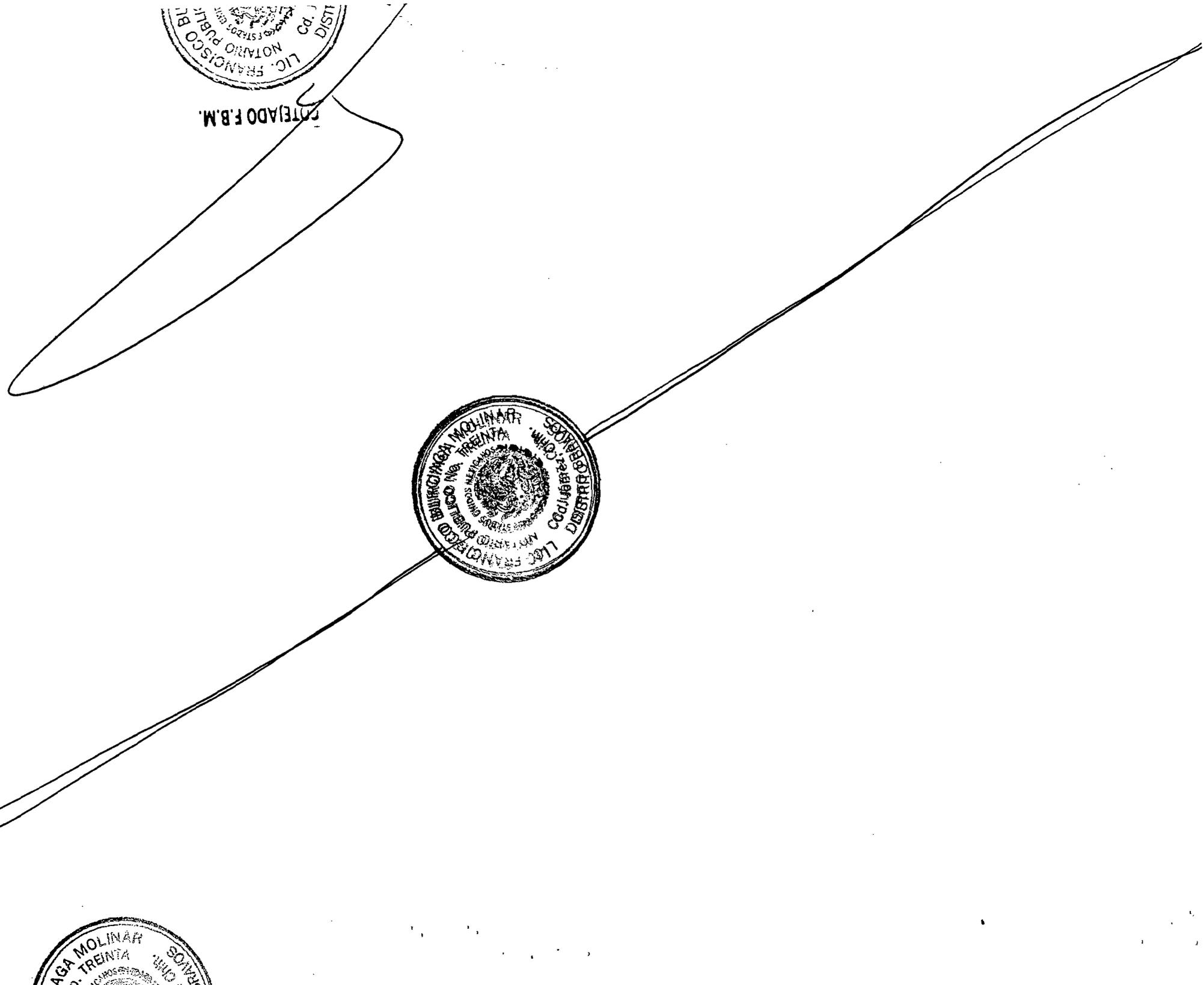
FMT/spb -----11

~~Se notificó al demandado el día 21 de Abril de 1999 con el número 7~~
~~Se notificó al demandado el día 22 de Abril de 1999 con el número 7~~

JESUS ALBERTO ROCHA VEGA
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.



COTEJADO F.B.M.





JUDICIAL
CHIHUAHUA



Ciudad Juárez. Chihuahua, a ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- La C. Secretaria de Accuerdos hace constar que dentro del término legal no fue recurrida la resolución dictada por ninguna de las partes. DOY FE. -----

----- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. HUGO ANTONIO GUTIERREZ, recibido en este juzgado el día siete de junio del año en curso, visto lo solicitado, y no habiéndose interpuesto recurso legal alguno en contra de la sentencia definitiva dictada en este juicio, dentro del termino que se les concedio para ello es de declararse y se declara que la misma ha causado ejecutoria conforme a la ley. Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

----- NOTIFIQUESE -----
----- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Secretaria de acuerdos que da fé.



PGGM/pcb/15

Publicada en lista del día 9 de Junio de 19 99 con el número 10
Surte sus efectos el día 10 de Junio de 19 99





CORTEADO F.B.M.





COTEJADO F.B.M.



--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil. ---
--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. HUGO A. GUTIERREZ, recibido en este juzgado el día ocho de agosto del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado le peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate **EN PRIMERA ALMONEDA** el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese por edictos anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble hipotecado por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en los estrados de este Tribunal, así como en un periódico de Información local de esta localidad y en el periódico oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho dejándose sin efecto la fecha señalada con anterioridad y en virtud de que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra en la ciudad de Ciudad de Ojinaga Chihuahua, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juz de competente de lo Civil de aquella localidad para efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal sirva realizar la publicación de los edictos respectivos en los tableros de avisos de aquel Tribunal, en los términos indicados con anterioridad. ---

--- NOTIFIQUESE. ---

--- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil, quien actua con Secretario de acuerdos que da fe. ---

pcb/124

PUBLICADO EN LISTA EL DIA 11 DE AGOSTO DEL 2000 CON EL NUMERO 10 CONSUE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2000 A LAS DOCE HORAS CONSUE.





- En Agosto 22 del año 2000, presento a C. U.C. HUGO A. GUTIERREZ, quien recibe Edictos de Remate a que se refiere el auto anterior. - CONSTE. - - - -

Recibi: _____



- En Agosto 23 del año 2000, se publica por primera vez Edicto de remate para todos los efectos legales correspondientes. - CONSTE. - - - -

COPIADO F.B.M.



- En Septiembre 01 del año 2000, se publica segunda vez Edicto de remate para todos los efectos legales correspondientes. - CONSTE. - - - -



- - - La Suscrita Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, hace constar y **C E R T I F I C A**: Que los edictos correspondientes llamando postores para el remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este juzgado los días seis y trece de Septiembre del año en curso.-Doy Fe. - - - - -



- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de Septiembre del año dos mil, día y hora fijados por auto de fecha diez de agosto del año en curso el cual obra a fojas 151 de autos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública sobre la venta de los bienes inmuebles hipotecados en el presente juicio. Enseguida el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día de hoy signado por el LICENCIADO HUGO ANTONIO GUTIERREZ APARICIO mediante el cual exhibe los ejemplares tanto del periódico oficial así como el de mayor circulación en esta localidad mediante los cuales se realizaron las publicaciones de los edictos de remate así mismo también se da cuenta con diverso oficio que remite el C. Juez de primera instancia de lo civil de Ojinaga, Chihuahua mediante el cual exhibe el exhorto que fuera

SOTEJADO F.B.M.



PODERADO

remetido por este Tribunal a aquella localidad para efecto de que se realizara la publicacion de los edictos de remate en los Estados de aquel Tribunal y **C E R T I F I C A**: Que en el local de este Juzgado se encuentra presente el C. LICENCIADO HUGO ANTONIO GUTIERREZ APARICIO apoderado legal de Nacional Financiera S.N.C parte ejecutante dentro del presente juicio no así postor alguno que diga comparecer a la presente subasta pública. A lo que el C. Juez acuerda: se agregan a los autos los ejemplares de los peritajes exhibidos y se concede media hora de espera a efecto que se presenten más postores al remate.



OTADO F.B.M.

[Handwritten signature]

acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se hubiesen presentado postores al remate el C. Juez declara que va a proceder al desahogo de la misma que para tal efecto se el concede el uso de la palabra al actor ejecutante quien manifesto: que no habiendose presentado postor alguno al presente remate, con fundamento en el articulo 752 del Código Adjetivo Civil para el Estado, en mi doble carácter de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DENOMINADO FIDEAFIECH) como ejecutante, solicito se le adjudique a mi representada los bienes dados en garantia hipotecaria en las dos terceras partes del precio que sirvio de base para el remate, de





mismo, solicito se prevenga al ejecutado para que dentro del término de TRES DIAS otorgue a favor de mi representada la escritura de venta correspondiente, apercibiendolo de que, de no hacerlo, lo hará este Juzgado en su rebeldía. A lo que el C. Juez acuerda que habiendose llenado los requisitos que contempla la Ley esto es haberse realizado la publicación de los edictos tanto en el periódico oficial y local así como en los estrados del Tribunal exhortado y vista la manifestación hecha por el actor ejecutante en este acto procede a declarar aprobado y fincado el remate por lo que se adjudica en favor del actor ejecutante el bien inmueble consistente en terreno urbano y finca en el construida, ubicada en calle octava sin número manzana número treinta, de la colonia Emiliano Zapata, de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua inscrita en el registro Público de la Propiedad bajo el número 62 del folio número 73 del libro 46 de la sección primera en la cantidad que sirvió como postura legal y que es la cantidad de \$36,666.66 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) así como el bien inmueble consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en calle Sexta sin número manzana número treinta de la colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 15, folio número 11, libro número 111 de la sección primera de dicha dependencia registral en la cantidad que sirvió como postura legal y que es la cantidad de \$36,666.66 pesos (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/00 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos



COTEJADO F.B.M.



5

JUI
EXE

C. J
PR

terceras partes del precio que sirvió de base para el remate así mismo se previene a la parte demandada para efecto de que dentro del término de TRES DIAS otorgue la escritura de propiedad de los bienes inmuebles hipotecados con el apercibimiento que de no hacerlo este Tribunal la otorgara en su rebeldía. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron por ante el C. Juez y Secretaria que da fe.

-abra/126

[Handwritten signatures and scribbles]



acre
a la
del
dec
rep
pre
BU
y f

Publicado en la Lista del día 19 de Septiembre
de 2002 con el número 7

Surto sus efectos el día 20 de Septiembre
de 2002 a las once horas de la tarde

COTEJADO F.B.M.

SECRETARÍA
JUZGADO

JUZGA
Cc
RE
S
A LAS



- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de Septiembre del año dos mil.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. LIC. HUGO A. GUTIERREZ**, recibido en este juzgado el día veintiséis de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que la parte demandada no compareció a otorgar las escrituras de los bienes inmuebles rematados, este Juzgado lo hace en su rebeldía y para tal evento se remiten los autos con carácter devolutivo a la notaría pública número treinta para la protocolización correspondiente.-----

----- NOTIFÍQUESE -----

--- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la C. Secretaria de acuerdos que da fe.-----



COTEJADO F.B.M.

abra/186



PUBLICADO EN LA LISTA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 CON EL NUMERO 4 CONSTE.-

SURTE SUS EFECTOS EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 A LAS DOCE HORAS.- CONSTE.-

EL C. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
QUE LA PRESENTE COPIA EN TRECE HOJAS COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO.-----
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN ESTA CIUDAD JUAREZ, CHIH., A LOS 2 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2001 DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR



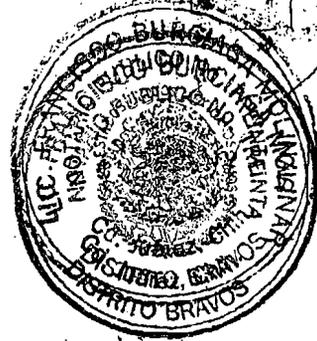


SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Secretaría

ANEXO NUMERO 4
DE LA ESCRITURA 861
DEL VOLUMEN 19

No. 1314.



C. LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.
CD. JUAREZ, CHIH.

El Supremo Tribunal de Justicia en -
Acuerdo Pleno celebrado el 13 del actual, con --
fundamento en el artículo 109 fracción VI, inci-
so "B" de la Constitución Política del Estado, -
tuvo a bien designarlo a usted Juez Segundo de -
lo Civil Interino del Distrito Bravos, con resi-
dencia en Ciudad Juárez, Chih.

Lo que me permito hacer de su conoci-
miento, a fin de que previa la protesta de Ley -
que rinda ante el C. Presidente Municipal del lu-
gar, se sirva hacerse cargo del Juzgado.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo: No Reelección.
Chihuahua, Chih., Abril 16 de 1984.
El Srio. Gral. del Supremo Tribunal
de Justicia.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA LIC. JOSE ARMANDO VALVERDE BARRIO.



'abl:-

COTEJADO F.B.M.
COTEJADO F.B.M.

ASUNTO:

- - -En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, siendo las once horas del día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, compareció ante el C. C.P. FRANCISCO J. BARRIO TERRAZAS, Presidente Municipal, el C. Lic. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, a quién el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tuvo a bien designar como JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, con el objeto de rendir la PROTESTA DE LEY, para el desempeño de ese cargo que le fué conferido a partir del día 16 de Abril de 1984, mediante oficio No. 1315 de la misma fecha.-

En continuación el C. Presidente Municipal interpeló al C. Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA en los siguientes términos: "PROTESTAIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LAS LEEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO, EL CARGO DE JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, QUE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, OS HA CONFERIDO".- - - - El interpelado respondió: "SI PROTESTO".- - - - El C. Presidente Municipal lo amonestó en los siguientes términos: "SI ASI NO LO HICIEREIS, QUE LA NACIONAL, Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".- - - - Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente para constancia, misma que firman los que en ella intervienen ante el C. Licenciado SERGIO CONDE VARELA, Secretario del H. Ayuntamiento que dá fé.- - - -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL INTERESADO.

C.P. FRANCISCO J. BARRIO TERRAZAS

LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO CONDE VARELA.

t.

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA



DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
OFICIO 1144



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

C. PATRICIA GUADLUPE GUERRERO MARTINEZ
Calle Gabino Barrera número 1979 Sur
Colonia Leyes de Refomra
Ciudad Juárez, Chihuahua



Por medio del presente, comunico a Usted que de acuerdo con las facultades que me otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial para este Estado, he tenido a bien nombrarla para ocupar el puesto de Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, a mi cargo, en substitucion de el C. LIC. RAYMUNDO GONZALEZ MORALES.

COTEJADO F.B.M.
COTEJADO F.B.M.

En virtud de lo anterior, deberá Usted presentarse a tomar posesión del cargo, previa protesta de Ley, lo que comunicaré a la Superioridad para todos los efectos legales conducentes.

Protestole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUSCRIPCIÓN EFECTIVA. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih., a 23 de Junio de 1998
EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

Irene



JUAGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
 CD. JUAREZ, CHIH.

--- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, presente ante el Suscrito Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, la C. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, manifiesta: Que en virtud del nombramiento de Secretaria de Acuerdos adscrita a este Tribunal, que se le comunicó mediante el oficio número 1144, comparece a aceptar dicho cargo y a rendir la protesta de Ley, por lo que se le hizo la siguiente interrogación: ¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEGAL Y PATRIOTICAMENTE, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION, EL CARGO QUE SE OS HA CONFERIDO? Habiendo contestado afirmativamente la compareciente, se le amonestó en la siguiente forma: SI ASI NO LO HICIERE, QUE LA NACION Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN.- En virtud de lo anterior, la C. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, entrará el día de hoy veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, a tomar posesión del cargo de Secretaria de Acuerdos adscrita a este Tribunal.- Con lo anterior se dió por concluida la presente diligencia, levantándose esta acta que previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron, ante el Suscrito Juez y Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actua, que autoriza y da fe.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
OFICIO 1145

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

C. PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA EN EL ESTADO
PALACIO DE JUSTICIA
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Por medio del presente, me permito
adjuntar el acta de protesta tomada a la C. PATRICIA
GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, como Secretaria de Acuerdos
adscrita a este Tribunal a mi cargo, persona que hasta
esta fecha ocupo el puesto de escribiente adscrita a
este Tribunal. El nombramiento anterior es en
substitución de el C. LIC. RAYMUNDO GONZALEZ MORALES,
por fallecimiento del mismo.

COPIADO F.B.M.
COPIADO F.B.M.

La C. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO
MARTINEZ, entró a tomar posesión del mismo el día 23 de
Junio del año en curso, siendo el registro Federal de
Causantes de la C. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ,
el siguiente: GUMP-701103.

Protestole las seguridades de mi atenta y
distinguida consideración.

"SUPLIMIENTO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juarez, Chih., a 23 de Junio de 1998
EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

JESUS ALBERTO ROCHA VEGA

EL C. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO
NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
QUE LA PRESENTE COPIA ENTRES HOJAS COINCIDE FIEL Y
EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA Y AL CUAL ME REMITO.-----
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA EN ESTA CIUDAD JUAREZ, CHIH., A LOS 2 DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO 2001 DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR



ANEXO NUMERO 5
DE LA ESCRITURA 861
VOLUMEN 19



EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que el señor **ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO**, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), con el primer testimonio de la escritura pública número 11870 once mil ochocientos setenta del volumen 586 quinientos ochenta y seis de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del señor Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público Numero Veintidós, en ejercicio para el Distrito Morelos, Chihuahua, el señor Contador Publico Oscar Dalino Delfín Badduy, en su carácter de Director en el Estado de Chihuahua, Delegado Fiduciario Especial, y en representación de "NACIONAL FINANCIERA", **SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, le otorgo al señor Contador Publico **ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO**, Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), los siguientes poderes: a).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Se comprende dentro de las facultades conferidas, Poder Especial para otorgar créditos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y de sus demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado, del Artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Ordenamiento citado en segundo término, y de sus correlativos de los últimamente aludidos. De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: 1).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas ya fueran Federales, Estatales o Municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.- 2).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y

[Handwritten signature and scribbles over the text]

COEJADO F.B.M.
COEJADO F.B.M.

seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.- 3).- Recusar.- 4).- Transigir.- 5).- Absolver y articular posiciones.- 6).- Conforme con las resoluciones de las Autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.- 7).- Promover el juicio de amparo.- 8).- Presentar denuncias y querellas.- 9).- Constituirse como parte en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio público en los términos que las Leyes lo permitan.- 10).- Otorgar el perdón.- 11).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.- 12).- Comparecer ante Autoridades Fiscales.- 13).- Hacer y recibir pagos.- 14).- Hacer cesión de bienes.- 15).- Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derechos y arbitradores, estableciendo, en su caso, el procedimiento que se seguirá ante los mismos.- 16).- Presentar posturas y hacer pujas en remate. Las facultades de transigir y hacer cesión de bienes, las ejercerá el apoderado en los términos de las autorizaciones que emitan los órganos competentes de la mandante, sin que dichas autorizaciones deban acreditarse ante terceros.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, delegándole al efecto facultad de representación legal en materia laboral para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el numero 22 veintidós inciso a) de la fracción XXXI treinta y uno, del apartado "A" del artículo 123 ciento veintitrés constitucional, en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, y en los Artículos 12 doce y 118 ciento dieciocho de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) e "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (I.M.S.S.) y el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" (I.S.S.T.E.), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la mandante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de ésta en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la mandante en los términos de





los artículos 11 (once), 692 seiscientos noventa y dos, fracción II dos romano y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 134 ciento treinta y cuatro de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de Autoridades del Trabajo y de previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la Institución por las Juntas de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para absolver y articular posiciones.- d).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.- e).- FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, OTORGAMIENTO Y DELEGACIÓN DE PODERES GENERALES O ESPECIALES, para pleitos y cobranzas y de las facultades de representación legal en materia laboral, así como para revocar los poderes y facultades que hubiere sustituido, otorgado o delegado. El apoderado deberá siempre reservarse el ejercicio de los poderes y facultades que le han sido conferidas o delegados. Las personas a quien se les sustituyan, otorguen o deleguen sus poderes o facultades, no tendrán a su vez facultad para sustituir, otorgar o delegar sus poderes ni facultades.- LOS PODERES CONFERIDOS TIENEN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: a).- Sólo podrán ejercitarse en relación con los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.- Los poderes conferidos tienen la limitación de que sólo podrán ejercitarse por lo que toca a las operaciones a que se refiere la fracción XV quince romano del Artículo 45 cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito, esto es, en aquellas operaciones en que NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA EN DESARROLLO, sea Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).- b).- El apoderado no podrá sustituir o delegar las facultades a que se refieren el inciso a) e inciso d) que

COTEJADO F.B.M.

COTEJADO F.B.N.

antecedentes.- c).- El poder para Actos de Administración será ejercido de acuerdo con los límites y condiciones que el Comité Técnico del Fideicomiso y haciendo del conocimiento a la Fiduciaria, sin que dichos supuestos deban acreditarse ante terceros.- d).- El poder para otorgar créditos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso sólo podrá ejercerlo cuando dichos créditos hayan sido previamente aprobados por el Órgano de decisión correspondiente del propio Fideicomiso, sin que dicha aprobación deba acreditarse ante terceros.- e).- El poder para suscribir títulos de crédito, se ejercerá previa autorización del Comité Técnico, sin que dicha autorización deba acreditarse ante terceros.-

Ante el Notario autorizante se acreditó plenamente la legal existencia de la sociedad en cita, de la que se desprende lo siguiente: -----

a).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13672 trece mil seiscientos setenta y dos, de fecha 30 treinta de junio de 1934 mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante la fe del señor Licenciado Carlos Garcíadiego, en ese entonces Notario Público Número Cuarenta y Uno, en ejercicio para el Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Libro Tercero, Volumen 91 noventa y uno, a fojas 59 cincuenta y nueve y bajo el número 135 ciento treinta y cinco.- -----

b).- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura pública número 14774 catorce mil setecientos setenta y cuatro, de fecha 15 quince de febrero de 1936 mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el Licenciado Carlos Garcíadiego, en ese entonces notario público Número Cuarenta y Uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito federal, al margen de la escritura constitutiva, se hizo constar la modificación de las cláusulas segunda, tercer y séptima de la escritura constitutiva de "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA y el artículo segundo de los estatutos sociales, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada el día trece de diciembre de 1935 mil novecientos treinta y cinco. -----

c).- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En escritura pública número 18,093 dieciocho mil noventa y tres, de fecha 7 siete de abril de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el Licenciado Carlos Garcíadiego, en ese entonces notario público Número Cuarenta y Uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito federal, al margen de la escritura constitutiva, se hizo constar una nueva redacción a los Estatutos Sociales de "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea





General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada el día 25 veinticinco de febrero de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, como consecuencia de la promulgación de la "LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA; publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 treinta y uno de diciembre de 1940 mil novecientos cuarenta. -----

d).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

En escritura publica numero 190 ciento noventa, de fecha 18 dieciocho de marzo de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Manuel Borja Soriano, en ese entonces notario publico Numero Setenta y Ocho, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Libro tercero, volumen 245 doscientos cuarenta y cinco, a fojas 31 treinta y uno, y bajo el número 38 treinta y ocho, se hizo constar, el aumento de capital social de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA; a la suma de cien millones de pesos, moneda nacional, y la modificación de los artículos segundo, quinto, sexto séptimo, octavo, décimo primero, vigésimo segundo, trigésimo primero y cuadragésimo primero de sus estatutos sociales. Este instrumento se otorgó de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, celebrada el día 9 nueve de febrero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, en consecuencia de lo ordenado por la "LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 treinta y uno de diciembre de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, y del decreto publicado en la misma fecha, que reformó el artículo veinte, inciso "B" de la misma Ley. -----

e).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

En escritura publica numero 8186 ocho mil ciento ochenta y seis, de fecha 15 quince de febrero de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, en ese entonces notario publico Numero Ciento Treinta y Dos, del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el 27 veintisiete de julio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, que acordó aumentar el capital social a la suma de doscientos millones de pesos, moneda nacional y reformar los artículos quinto, sexto, séptimo y vigésimo tercero, en su fracción segunda, de los estatutos sociales. En esa escritura además se transcribieron íntegramente los estatutos sociales de NACIONAL FINANCIERA. -----

f).- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

En escritura publica numero 33,743 treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres, de fecha 26 veintiséis de mayo de 1960 mil novecientos sesenta, otorgada ante el Licenciado Carlos Garcíadiego, en ese entonces notario publico Numero Cuarenta y Uno, del Distrito Federal, inscrita en la



COTEIADO F.B.M.

COTEIADO F.B.M.

Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 473 cuatrocientos setenta y tres, a fojas 138 ciento treinta y ocho y bajo el numero 89 ochenta y nueve, se hizo constar la modificación de artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales. -----

g).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura publica numero 34,363 treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres de fecha 15 quince de marzo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Licenciado Carlos Garcíadiego, en ese entonces notario publico Numero Cuarenta y Uno, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 491 cuatrocientos noventa y uno, a fojas 161 ciento sesenta y uno y bajo el numero 97 noventa y siete, se hizo constar el aumento del capital social autorizado de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de un mil trescientos millones de pesos, moneda nacional dividido en dos series de acciones de la serie "A", representada por seis millones seiscientas treinta mil acciones nominativas con valor nominal de cien pesos, cada una, que sólo podrán ser suscritas por el Gobierno Federal, el que siempre tendrá en estas acciones un importe no inferior al cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y que no podrá enajenar, insertándose esta prohibición en el frente de los títulos o certificados de las mismas y la serie "B" representada por seis millones trescientos setenta mil acciones al portador con valor nominal de cien pesos, cada una, que gozará de un dividendo preferente y acumulativo, pagadero en numerario del ocho por ciento anual y se reformarán los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, vigésimo segundo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo séptimo y cuadragésimo de los Estatutos Sociales. -----

h).- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura publica numero 38,227 treinta y ocho mil doscientos veintisiete de fecha 23 veintitrés de mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Licenciado Carlos Garcíadiego, en ese entonces notario publico Numero Cuarenta y Uno, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 682 seiscientos ochenta y dos, a fojas 462 cuatrocientos sesenta y dos y bajo el numero 365 trescientos sesenta y cinco, se hicieron constar diversas reformas y la compulsas total de estatutos vigentes de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

i).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura publica numero 22,478 veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha 13 trece de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, en ese entonces notario publico Numero Ciento treinta y Dos, del Distrito Federal, inscrita en la Sección





Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 898 ochocientos noventa y ocho, a fojas 40 cuarenta y bajo el numero 34 treinta y cuatro, se hizo constar el aumento del capital social de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de dos mil trescientos millones de pesos, moneda nacional, reformándose al efecto los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales. -----

j).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

En escritura publica numero 27,758 veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho de fecha 21 veintiuno de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, en ese entonces notario publico Numero Ciento treinta y Dos, del Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil numero 1275 mil doscientos setenta y cinco, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el aumento del capital social autorizado de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de dos mil ochocientos millones de pesos, moneda nacional. La reforma respectiva quedó regulada por los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales. -----

k).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

En escritura publica numero 29,652 veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos de fecha 20 veinte de octubre de 1980 mil novecientos ochenta, otorgada ante el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, en ese entonces notario publico Numero Ciento treinta y Dos, del Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil numero 1275 mil doscientos setenta y cinco, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el aumento del capital social de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de cinco mil millones de pesos, moneda nacional, y la modificación del artículo quinto de sus estatutos sociales. -----

l).- MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

En escritura pública numero 31,852 treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos de fecha 15 quince de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, en ese entonces notario publico Numero Ciento treinta y Dos, del Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil numero 1275 mil doscientos setenta y cinco, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar la reforma general de los Estatutos Sociales de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ---

m).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

En escritura publica numero 28,054 veintiocho mil cincuenta y cuatro de fecha 23 veintitrés de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, en ese entonces notario publico Numero Ciento Nueve, del Distrito

COPIADO F.B.M.

Federal, inscrita en el Folio Mercantil numero 1275 mil doscientos setenta y cinco, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el aumento del capital autorizado de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA a la suma de diez mil millones de pesos moneda nacional y la modificación de los artículos cuarto, quinto y sexto de los estatutos sociales . -----

n).- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura publica numero 95,195 noventa y cinco mil ciento noventa y cinco de fecha 26 veintinueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, en ese entonces notario publico Numero Seis, del Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil numero 1275 mil doscientos setenta y cinco, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar la modificación del artículo trigésimo cuarto y la compulsa total de los estatutos sociales de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ---

ñ).- LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CRÉDITO.- En el Diario Oficial de la Federación, de fecha catorce de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, se publicó la ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, de la cual copio en lo conducente lo que sigue: ".Art. 1º La presente ley es de orden Público y tiene por objeto reglamentar los términos en que el estado preste el servicio público de banca y crédito; las características de las instituciones a través de las cuales lo hace, su organización; su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo nacional; las actividades y operaciones que puedan realizar y las garantías que protegen los intereses del público.- Art. 2º.- El servicio público de banca crédito será prestado exclusivamente por instituciones de crédito constituidas con el carácter de sociedad nacional de crédito en los términos de la presente Ley. Las sociedades nacionales de crédito serán: I.- Instituciones de Banca Múltiple, y II.- Instituciones de Banca de desarrollo... TRANSITORIOS.-... ARTICULO NOVENO.- El ejecutivo Federal en un plazo de 180 ciento ochenta días naturales, a partir de la vigencia de esta ley, expedirá los decretos mediante los cuales se transforman las instituciones nacionales de crédito, de sociedad anónima en sociedades nacionales de crédito, como instituciones de banca de desarrollo. Los decretos que expida el Ejecutivo Federal se publicarán en el Diario oficial de la Federación se inscribirán en el Registro Público de Comercio, debiendo especificar la fecha en que se producirá la transformación de la sociedad de que se trata, para todos los efectos legales... al producirse la transformación quedan reformadas las Leyes Orgánicas respectivas, incluyendo la ley General de Crédito Rural, en aquellos artículos en los que se señala que las instituciones nacionales





de crédito son sociedades anónimas y aquellas otras que determinan que el capital estará representado por acciones, y las autoriza a emitir las.- -----

o).- TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.- Por decreto del Presidente de la República, de fecha diez de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de los mismos mes y año, el cual quedó inscrito en el Folio Mercantil número 81341 ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se decretó la transformación de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA EN DESARROLLO, de dicho decreto copio en lo conducente lo que sigue: "... DECRETO.- ARTICULO 1º. Se decreta la transformación de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en Sociedad Financiera Sociedad nacional de Crédito, Institución de Banca en Desarrollo, la cual conserva su misma personalidad jurídica y patrimonio propios... TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día treinta y uno de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º. Y 8º. Octavo de este Decreto se entienden referidas a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los registros públicos de la propiedad y del comercio, así como en cualquier otro registro del país o del extranjero, relativas a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, respecto de inmuebles, muebles, marcas, todo tipo de contratos, convenios, comisiones de carácter mercantil y cualesquiera otras. Asimismo, corresponde a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza deducidos en los juicios o procedimientos administrativos en los que Nacional Financiera, Sociedad Anónima, sea parte con anterioridad a la fecha en que surta efectos su transformación. Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades concedidas por la sociedad que se transforma, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente...". -----

p).- LEY ORGÁNICA.- En el Diario Oficial de la Federación de, fecha veintiséis de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, se publicó la actual Ley Orgánica de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; de la cual copio en lo conducente lo que sigue: "...Denominación, objeto y domicilio.- ARTICULO 1º. La presente Ley rige a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. ARTICULO 2º. NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD

COPIADO F.B.M.
COPIADO F.B.M.

NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país. La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, para alcanzar dentro del sector industrial, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 3°. De la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- ARTICULO 3°.- El domicilio de la sociedad será el que, dentro del territorio nacional, determine su Reglamento Orgánico: podrá establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 4°. La duración de la sociedad será indefinida.- CAPITULO SEGUNDO.- Objetivos y operaciones.- ARTICULO 5°.- La sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada para: I.- Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades del sector en las distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.- II.- Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales.- III.- Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad.- IV.- Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación y manejo de créditos del exterior, cuyo objeto sea fomentar el desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional. No se incluyen en esta disposición los créditos para fines monetarios.- V.- gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos vinculados con la consecución de su objeto o para el aprovechamiento de recursos naturales, que aportará a empresas que promueva. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares y otras instituciones para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de lo que señalen las disposiciones legales aplicables.- VI.- realizar los estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios, a efecto de promover su realización entre inversionistas potenciales.- VII.- Propiciar el aprovechamiento industrial de los recursos naturales inexplorados o insuficientemente explotados.- VIII.- Fomentar la revocación industrial, la producción de bienes exportables y la sustitución eficiente de





importaciones.- IX.- Promover el desarrollo integral del mercado de valores.- X.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado, y XI.- Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos por el Gobierno Federal para el fomento de la industria o del mercado de valores. La sociedad deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país. ARTICULO 6°. Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 2°. Y 5°. Anteriores, la sociedad podrá: I.- Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, las operaciones señaladas en el citado artículo 30, fracciones I primera y II segunda, las realizara en los términos del artículo 31 treinta y uno de dicho ordenamiento; II.- Emitir bonos bancarios de desarrollo.- Las emisiones procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional y los títulos correspondientes serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista; III.- Emitir o garantizar valores; IV.- participar en el capital social de empresas, en los términos del artículo 30 treinta de esta Ley; V.- Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de empresas o sociedades; VI.- Contratar créditos para la realización de sus funciones de fomento, conforme a las disposiciones legales aplicables.- VII.- Adquirir tecnología promover su desarrollo y transferirla conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables; VIII.- Emitir certificados de participación con base de fideicomisos constituidos al efecto; IX.- Emitir certificados de participación nominativos, en los que se haga constar la participación que tienen sus tenedores en títulos o valores o en grupos de ellos, que se encuentren en poder de la institución, o vayan a ser adquiridos para ese objeto, como excepción a lo que establece el artículo 228 doscientos veintiocho inciso a) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La sociedad conservará los valores de los coparticipante, en simple custodia o en administración y en ese caso podrá celebrar, sobre los mismos títulos, las operaciones que estime pertinentes y sólo será responsable del debido desempeño de su cargo. Cuando los certificados de participación hagan constar el derecho del copropietario sobre valores individualmente determinados, se entenderá que la sociedad garantiza a los tenedores la entrega de esos títulos. Cuando los certificados hagan constar solamente la participación del copropietario en una parte alícuota de un conjunto de valores y de sus productos o, del valor que resulte

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Energía, Minas e Industria Paraestatal, el Director General del Banco de México, así como el Titular de una entidad de la administración pública Federal, vinculada con el sector industrial, designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público. Serán suplentes de los consejeros mencionados, respectivamente, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien suplirá en su ausencia al presidente del Consejo Directivo, sendos Subsecretarios de las demás Secretarías citadas, un Director General Adjunto del banco de México, y una persona de reconocida experiencia y prestigio en material económica, financiera e industrial designada por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito público, y II.- Tres consejeros de la serie "B", designados por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos suplentes, nombramientos que deberán recaer en personas de reconocido prestigio y experiencia en materia económica, financiera, industrial o desarrollo regional...- ARTICULO 17.- ...El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie "A".- las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el presidente el voto de calidad, en caso de empate... ARTICULO 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y prosecretario de entre los servidores públicos de la sociedad.- El secretario o en su caso el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o por el Prosecretario. Asimismo, autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan... ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendò recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establecen los artículos 24 veinticuatro y 43 cuarenta y tres de la ley de Instituciones de Crédito.- ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal de nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y funciones: I.- En el ejercicio de sus atribuciones y representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar los actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellos que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal





virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio; II.- Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo; III.- Llevar la firma social; IV.- Actuar como Delegado Fiduciario General; V.- Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, distintos de los señalados en la fracción I del Artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de Instituciones de Crédito, administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la Institución; VI.- Decidir la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo; VII.- Administrar los bienes y negocios y celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Institución; VIII.- Proponer al Consejo Directivo la designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismo.- IX.- Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento; X.- Acordar la creación de comités internos de crédito técnicos administrativos; XI.- Presentar al Consejo Directivos para su aprobación el Balance General Anual de la Sociedad, junto con el informe y dictamen del auditor externo y de los comisarios; XII.- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros de la sociedad; XIII.- Proponer al Consejo Directivo los programas sobre el establecimiento, reubicación, clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero; XIV.- Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la sociedad, así como sus modificaciones; XV.- Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico.- XVI.- Proponer al Consejo Directivo las propuestas de cesión de parte del activo o pasivo de la sociedad.- XVII.- Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición de los inmuebles que la sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos; XVIII.- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades; XIX.- Proponer al Consejo



COPIA OF B.M.

Directivo, la emisión de obligaciones subordinadas; XX.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los presupuestos de adquisición de partes sociales en las sociedades a que se refieren los artículos 75 setenta y cinco, cuando proceda, 88 ochenta y ocho y 89 ochenta y nueve de la ley de Instituciones de Crédito; y XXI participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto..".- -----

r).- LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.- En el Diario Oficial de la Federación, de fecha dieciocho de julio de 1990 mil novecientos noventa, se publicó la Ley de Instituciones de Crédito, que abrogó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. De dicha Ley, copio en lo conducente lo que sigue: "...
ARTICULO 1º. La presente Ley tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.- **ARTICULO 20.-** El servicio de banca y crédito sólo podrá presentarse por instituciones de crédito, que podrán ser: I.- Instituciones de banca múltiple y II.- Instituciones de banca de desarrollo... **ARTICULO 30 TREINTA.-** Las Instituciones de Banca de Desarrollo son entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el Reglamento Orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos.- El Reglamento Orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO 40 CUARENTA.-** la administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas... **ARTICULO 42 CUARENTA Y DOS.-** El consejo dirigirá a la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.- El consejo Directivo en representación de la institución, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discretamente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos o

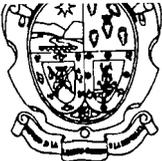




funciones específicos...- ARTICULO 43 CUARENTA Y TRES.- El director general dentro de sus funciones administrativas, someterá a la consideración del consejo directivo los proyectos y programas relacionados con las facultades que al propio consejo confiere el artículo anterior. El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer el nombramiento en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 veinticuatro de esta Ley... ARTICULO 46 CUARENTA Y SEIS.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes... XV.- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones...- ARTICULO 46 CUARENTA Y SEIS.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes... XV.- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones.- ARTICULO 80 OCHENTA.- En las operaciones a que se refiere la fracción XV quince del artículo cuarenta y seis de esta ley, las instituciones desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de sus delegados fiduciarios. La institución responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el fideicomiso, mandato o comisión, o la ley en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución de crédito obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad... ARTICULO 90.- Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo. Los poderes que otorguen las instituciones de crédito requerirán otras inserciones que las relativas al acuerdo del Consejo de Administración o del Consejo Directivo, según corresponda, que haya autorizado su otorgamiento, a las facultades que en los estatutos sociales o en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos orgánicos se concedan al mismo consejo y a la comprobación del nombramiento de los consejeros. Se entenderá que los poderes conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, aún cuando no se mencione expresamente dicha facultad. Los nombramientos de los



COPIADO F.B.M.
COTEJADO F.B.M.



ANEXO NUMERO 861
 DE LA ESCRITURA 861
 NORMAL COMPLEMENTARIA
 DEL VOLUMEN 19
 CD. DE OJINAGA, CHIHUAHUA DIA _____ MES _____

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE ELABORACION	VOLUMEN	DATOS ACTUALES DEL REGISTRO	
				INSCRIP.	LIBRO
861	2 FEBRERO 2001	2 FEBRERO 2001	DIECINUEVE	62	46

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

ADJUDICACION JUDICIAL

ADQUIRENTE(S)			ENAJENANTE(S)		
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

MENDOZA ORTIZ VIUDA DE ANDREU MARIA LUISA Y DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ANDREU CABALLERO.

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE PARA NOTIFICAR

CALLE LIBERTAD Y 13 No. 1300
COL. CENTRO CHIH.

UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION

LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO DENTRO DE LA MZA 30 DE LA CIUDAD DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE OCTAVA Y AV. ZARAGOZA CON SUPERFICIE DE 2,000.00 M2.....

MUNICIPIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE
CD. DE OJINAGA ESTADO DE CHIHUAHUA

SOLICITAR CLAVE CATASTRAL NUEVA EN OFICINAS DE CATASTRO

No. DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL
020-25-04

DESTINO DEL INMUEBLE

CASA HABITACION DEPARTAMENTOS No. DE DEPTOS. _____ OTROS (ESPECIFIQUE) **TERRENO**

VALORES

CONCEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
AVALUO BANCARIO Y/O CATASTRAL	\$ 55,000.00	\$	\$ 55,000.00
VALOR CATASTRAL	\$ 50,000.00	\$	\$ 50,000.00
IMPORTE DE LA OPERACION			\$ 36,666.66

LIQUIDACION

OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE SE ESTABLECE

CVE.	CONCEPTO	IMPORTE	CVE.	CONCEPTO	IMPORTE
1	VALOR DE (LOS) INMUEBLE (S)	\$ 55,000.00	6	DIFERENCIA (4-5)	\$
2	DEDUCCION		7	IMPUESTO PAGADO EN DECLARACION No. A LA QUE RECTIFICA	
3	BASE DEL IMPUESTO (1-2)	55,000.00	8	NETO (6-7)	
4	IMPUESTO 2%	1,100.00	9	RECARGO (S)	
5	IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COLINDANTE EN DECLARACION No.		10	SANCIONES	
			11	TOTAL A PAGAR	\$ 1,100.00

DATOS DEL NOTARIO

	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
	BURCIAGA	MOLINAR	FRANCISCO
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BUMF-721010-8NA No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL TREINTA-BRAVOS		

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

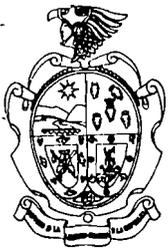
ESTA OPERACION QUEDA INSCRITA EN:

AUTORIZACION CATASTRO

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

NO PRECLUYE EL DERECHO DEL FISCO MUNICIPAL A REVISAR Y DETERMINAR DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA DECLARACION, AVALUO BANCARIO Y PLANO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS PODRA UTILIZARSE UNA FORMA ADICIONAL.



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ANEXO NUMERO 7

DE LA ESCRITURA 861

COMPLEMENTARIA

DEL VOLUMEN 19
CD. DE OJINAGA, CHIHUAHUA DIA _____ MES _____



HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE ELABORACION	VOLUMEN	DATOS ACTUALES DEL REGISTRO	
				INSCRIP.	LIBRO
861	2 FEBRERO 2001	2 FEBRERO 2001	DIECINUEVE	15	111

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
ADJUDICACION JUDICIAL

ADQUIRENTE(S)			ENAJENANTE(S)		
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.			MENDOZA ORTIZ VIUDA DE ANDREU MARIA LUISA Y DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ANDREU CABALLERO.		
DOMICILIO DEL ADQUIRENTE PARA NOTIFICAR			UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION		
CALLE LIBERTAD Y 13 No. 1300 COL. CENTRO CHIH.			LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN LA MZA 30 DE LA CIUDAD DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE SEXTA Y AV. ZARAGOZA CON SUPERFICIE 2,000.00 M2.		
MUNICIPIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE			SOLICITAR CLAVE CATASTRAL NUEVA EN OFICINAS DE CATASTRO	No. DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL	
CD. DE OJINAGA ESTADO DE CHIHUAHUA				020-25-05	
DESTINO DEL INMUEBLE					
<input type="checkbox"/> CASA HABITACION	<input type="checkbox"/> DEPARTAMENTOS	No. DE DEPTOS. _____	<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFIQUE)	TERRENO	

VALORES			
CONCEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
AVALUO BANCARIO Y/O CATASTRAL	\$ 55,000.00	\$	\$ 55,000.00
VALOR CATASTRAL	\$ 50,000.00	\$	\$ 50,000.00
IMPORTE DE LA OPERACION			\$ 36,666.66

LIQUIDACION				
OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE SE ESTABLECE				
CVE.	CONCEPTO	IMPORTE	CVE.	CONCEPTO
1	VALOR DE (LOS) INMUEBLE (S)	\$ 55,000.00	6	DIFERENCIA (4-5)
2	DEDUCCION		7	IMPUESTO PAGADO EN DECLARACION No. A LA QUE RECTIFICA
3	BASE DEL IMPUESTO (1-2)	55,000.00	8	NETO (6-7)
4	IMPUESTO 2%	1,100.00	9	RECARGO (S)
5	IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COLINDANTE EN DECLARACION No.		10	SANCIONES
			11	TOTAL A PAGAR
				\$ 1,100.00

DATOS DEL NOTARIO		
APELLIDO PATERNO BURCIAGA	MATERNO MOLINAR	NOMBRE FRANCISCO
		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
		BUMF-721010-8NA No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL TREINTA-BRAVOS

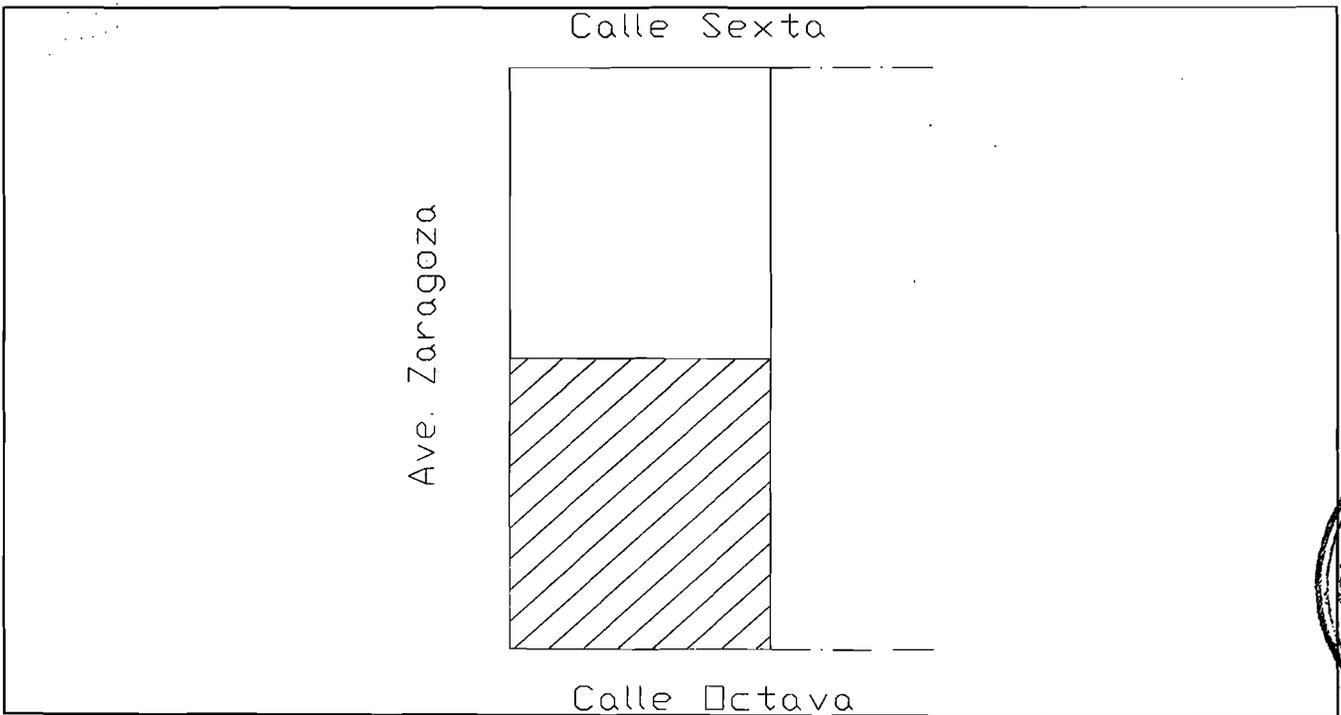
ESTA OPERACION QUEDA INSCRITA EN:
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

AUTORIZACION CATASTRO

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

NO PRECLUYE EL DERECHO DEL FISCO MUNICIPAL A REVISAR Y

Croquis del Terreno :



Topografía del predio :

Terreno plano.

Configuración del predio :

Configuración regular.

Características panorámicas :

Terrenos baldíos y casas habitación unifamiliares de semejante calidad.

Densidad habitacional (viv/ha) :

Cincuenta habitantes por hectarea.

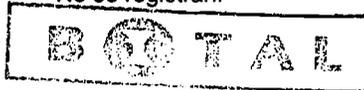
Intensidad de construcción :

La indicada por la Autoridad correspondiente.



Servidumbre y/o restricciones :

No se registran.



AVALUOS

20 DIC 2000 - 11 - 46877

CIUDAD JUAREZ, CHIH.

GRUPO FINANCIERO BITAL

ALMACENADORA BITAL • BANCO INTERNACIONAL • CASA DE BOLSA BITAL

FIANZAS MEXICO • SEGUROS BITAL

Btl 00 - 154
Hoja No. 3 / 7



I.1) Elementos accesorios, obras complementarias e instalaciones especiales :

Concepto	Unidad	Cantidad	Indiviso	Valor Unitario Reposición Nuevo	Demérito Depreciación
Exteriores					
I.1.1) Bardas de Colindancia	M2				
I.1.2) Banquetas de concret	M2				
I.1.3) Rejas y-o barandal metálico	M2				

IV.- Consideraciones Previas al Avalúo :

El valor del terreno es acorde al estudio de investigación de mercado de la zona, practicado y realizado por el I.M.V. de Ch. y a través de las operaciones de predios similares y la obtenida por las Inmobiliarias locales.

Enfoque de mercado :

Se sustenta en la comparación de ventas realizadas con bienes inmuebles similares a la propiedad descrita, o por una investigación de mercado, consistente en homologar los comparables con el inmueble en estudio y así poder estimar el valor más probable que puede alcanzar en el mercado el bien valuado, dependiendo de sus características específicas.

Valor comercial :

Se concluye como el valor más probable y justo que puede alcanzar el bien valuado a la fecha del avalúo; por el cual un vendedor y un posible comprador sin ninguna presión o necesidad urgente de vender ni de comprar respectivamente. Ambos con pleno conocimiento de las características específicas, así como beneficios, ventajas y desventajas que presenta el bien.

V.- Valor Físico o Directo :

A) Del terreno :

Lote tipo o predominante : Frente 40.00 X Fondo 50.00 X = 2,000.00 M2

Fracción	Factores						Resultado
	Ubicación	Frente	Profundidad	Topografía	Superficie		
I	1.10	20.00	20.00	1.00	1.00	468.97	1.100
II							
III							

A.1) Del terreno :

Valores de calle o de zona : \$25.00 /M2

Fracción	Superficie del Terreno	Valor Unitario	Factor Concepto	Factor Resultante	Valor Unitario Resultante	Valor Parcial
I	2,000.000	\$25.00	Esquina	1.100	\$27.50	\$55,000.00
II						
III						

Superficie total del terreno : 2,000.000 M2 **Sub-total (1) \$55,000.00**

Valor unitario medio del terreno : \$27.50 /M2

B) De las construcciones :

Tipo	Áreas de las Construcciones	Valor Unitario (Valor Reposición Nueva)	Factor Concepto	Coefficiente del Demérito	Valor Unitario Resultante	Valor Parcial
I						
II						

Superficie total de construcciones : 0.000 M2 **Sub-total (2) \$0.00**

Valor unitario medio construcción : \$0.00 /M2

C) Elementos accesorios, obras complementarias e instalaciones especiales :

Exteriores

- I.1.1) Bardas de Colindancia
- I.1.2) Banquetas de concreto
- I.1.3) Rejas y-o barandal metálico

Sub-total (3) \$0.00

Resumen :

Valor del terreno (1) : \$55,000
 Valor de las construcciones (2) : \$0
 Valor de las instalaciones especiales (3) : \$0

Valor Total Físico o Directo (A) : \$55,000



AVALUOS

X.- Consideraciones Previas a la Conclusión :

Por lo tanto se estima representativo el valor comercial del inmueble, el resultado del Valor Físico o Directo.

CIUDAD JUAREZ, CHIH.
GRUPO FINANCIERO BITAL
 ALMACENADORA BITAL • BANCO INTERNACIONAL • CASA DE BOLSA BITAL
 FIANZAS MEXICO • SEGUROS BITAL

Bif 00 - 153
 Hoja No. 5 / 7





VI.- Conclusión de Valor :

Propietario del Inmueble : Manuel Andreu Caballero
 Ubicación del Inmueble : Calle Octava
 No. oficial: S/N
 Manzana No. 30,
 Colonia Emiliano Zapata
 Población : Ciudad Ojinaga
 Estado de Chihuahua

Se considera que el valor comercial del inmueble descrito al 20 de Diciembre del año 2000 representa el índice del valor de mercado, redondeado a unidades y es la cantidad de :

Valor Total Comercial del Inmueble :

\$55,000

(Son Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

VII.- Valor Referido :

Para los efectos a que se haya lugar, el valor referido del inmueble al día :

Sin valor referido.

AVALUOS

VIII.- Perito Valuador :

20 DIC 2000 - 1111 - 46877

CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Ing. Horacio Malcomado Trillo
 Reg. C.N.B. y de V. No. 3200.
 Especialidad Inmuebles
 Periodo de vigencia : 31 de Diciembre de 2001.

Serbital No. 3107

Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Bital
 Inmobiliaria Avalúos
 Arq. Silvia Leticia Hidalgo Silva
 Analista de Avalúos
 Clave No. 62837 - A

El avalúo será nulo, si no contiene el sello y firma del funcionario autorizado por la Institución bancaria.

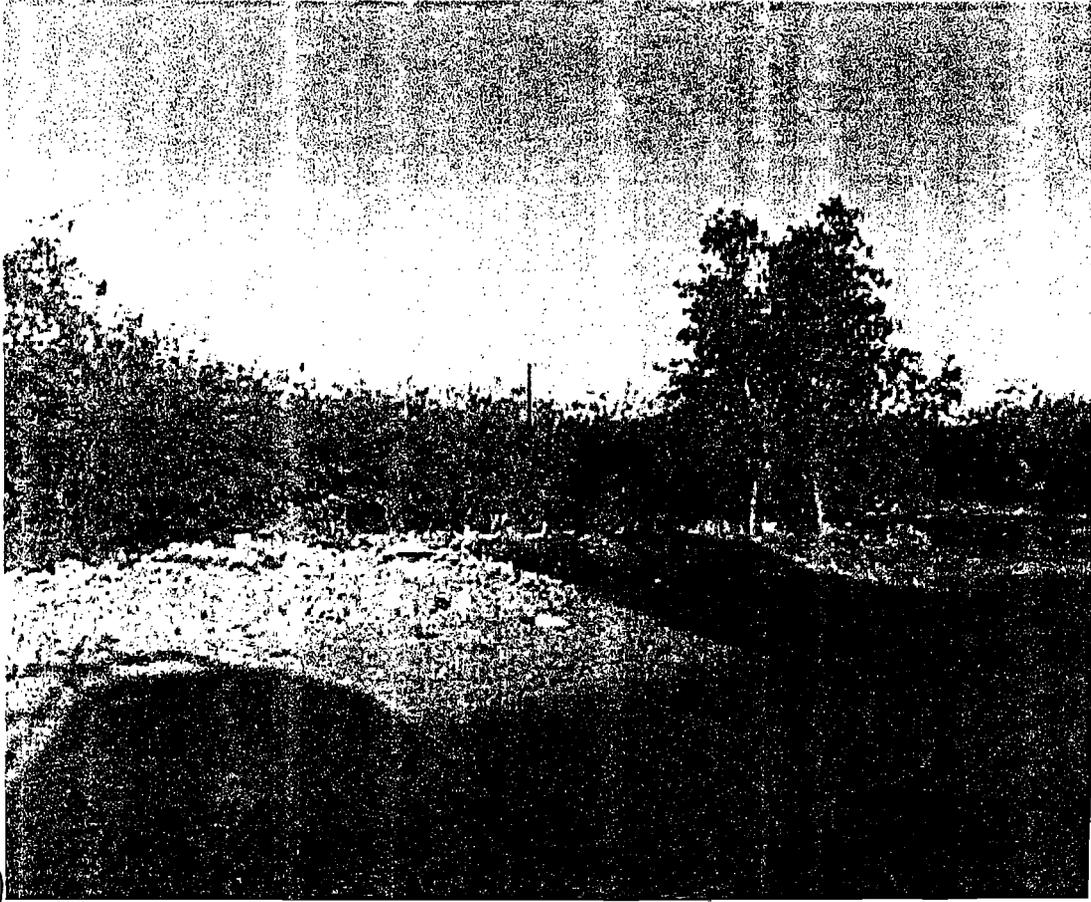
El presente avalúo no podrá ser utilizado para fin distinto al especificado.
 Vigencia del Avalúo: 6 (seis) meses a partir de la fecha de Certificación.

GRUPO FINANCIERO BITAL
 ALMACENADORA BITAL • BANCO INTERNACIONAL • CASA DE BOLSA BITAL
 FIANZAS MEXICO • SEGUROS BITAL

Bil 00 - 153
 Hoja No. 6 / 7

Fotografía Descriptiva

Inmueble que se valúa :
Terreno urbano.



h



NOTAL
Ubicación del Inmueble

A **V** **A** **U** **O** **S**
Calle Octava
No. oficial: S/N
Manzana No. 30
Colonia Emiliano Zapata
Ciudad Ojinaga 46877

CIUDAD JUAREZ, CHIH.



I.- Antecedentes :

Nombre del Solicitante : **FIDEA PECH**
 Libertad y Trece No. 1300
 Cd. Chihuahua, Chih. R.F.C. FEF-840523-UC5

Valuador : **Ing. Horacio Maldonado Trillo.**
 Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: 3200.
 Especialidad Inmuebles. Vigencia: 31 de Diciembre de 2001.

Fecha del Avalúo : **20 de Diciembre del año 2000**
*El presente avalúo no podrá ser utilizado para fin distinto al especificado.
 Vigencia del Avalúo: 6 (seis) meses a partir de la fecha de Certificación.*

Objetivo del avalúo : **Estimar Valor Catastral**
 Propósito o destino del avalúo : **Traslacion de Dominio**
 Inmueble que se valúa : **Terreno urbano.**
 Régimen de propiedad : **Privado Individual.**
 Propietario del Inmueble : **Manuel Andreu Caballero**
 Ubicación del Inmueble : **Calle Sexta**
 No. oficial: **S/N**
Manzana No. 30,
Colonia Emiliano Zapata

Población : **Ciudad Ojinaga**
0
 Estado de Chihuahua

Registro Publico de la Propiedad : **Inscripción No. 15, Folio No. 11, Libro No. 111,**
Seccion Primera.

COTEJADO F.B.M.

II.- Características Urbanas :

Clasificación de la zona : **Zona habitacional de tercer orden.**

Tipo de construcciones dominante : **Tipo antiguo y moderno, construcciones de un niveles, de economica y mediana calidad.**

Índice de saturación de la zona : **20.00 %**

Población : **Escasa** habitantes promedio por hectárea.

Estrato socioeconómico : **Tipo I** menos de 3 **VSM**

Contaminación ambiental : **Baja.**

Uso de suelo : **De acuerdo a las declaraciones de uso de suelo, es habitacional.**

Vías de acceso e importancia : **El acceso principal a la propiedad es por la Avenida Zaragoza,**
vialidad primaria de la zona.

Servicios Públicos (en un radio aproximado de 2.00 Km.):

- Red de Agua Potable [*] **Suministro mediante tomas domiciliarias**
- Red de Alcantarillado [*] **Red de recolección mediante sistemas mixtos (negras y pluviales)**
- Hidrantes []
- Vialidades [*] **Calles con un ancho de 8.00 mts.**
- Pavimentos []
- Caminos de Terrecería [*] **Terrecerías simples**
- Guarniciones []
- Banquetas de Concreto []
- Red de Energía Eléctrica [*] **Posteria de madera y líneas aéreas de alta tensión.**



AVALES UOS

CIUDAD OJINAGA, CHIH.

Servicios Públicos (en un radio aproximado de 2.00 Km.):

- Gas Natural Entubado []
- Red Telefónica [*] **Posteria de madera y líneas aéreas.**
- Alumbrado Publico []
- Nomenclatura de Calles []
- Señalamientos Viales []
- Semaforizacion []

Equipamiento Urbano (en un radio aproximado de 2.00 Km.):

- Guarderías Infantiles []
- Clínicas y Hospitales []
- Iglesias y Templos []
- Escuelas [*] **Dentro de la zona.**
- Estación de Bomberos []
- Servicio de Gasolinera []
- Vigilancia Policiaca [*] **Vigilancia diariamente.**
- Parques Públicos []
- Transporte Urbano []
- Centros Comerciales []
- Centros de Diversión []
- Instituciones de Crédito []
- Televisión por Cable []

Colindancias notables :

III.- Características del Terreno :

Localización (tramo de calle, calle transversal, límites y orientación) : El predio se ubica en la esquina sur - oriente del cruce de la Ave. Zaragoza con la Calle Sexta

Medidas y Colindancias según plano catastral :

Lado	Rumbo	Medida	Colindancia
1-2	Oeste	50.000	Terreno Municipal
2-3	Norte	40.000	Calle Sexta
3-4	Oriente	50.000	Sr. Sergio Villanueva
4-1	Sur	40.000	Terreno Municipal

Superficie total del Terreno según plano catastral :

2,000.000 **BOTAL** M2

Régimen en Condominio :

Superficie total del polígono :

Superficie de área común :

Parte indivisa correspondiente :

AVAUOS
M2
M2
%
2000
48870

Superficies de los diversos Tipos de construcción apreciados :

Tipo I	M2
Tipo II	M2
Tipo III	M2
Tipo IV	M2

Superficie construida (en todos sus Tipos) :

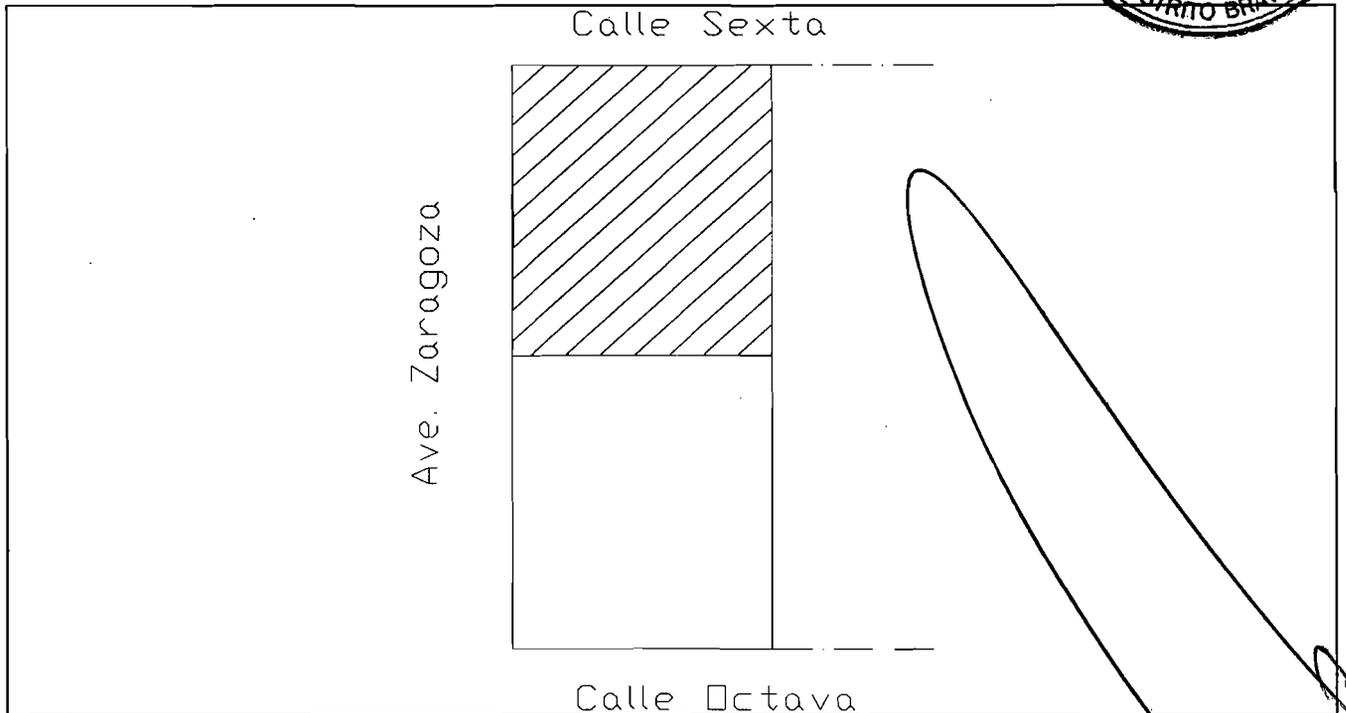
Información obtenida a través de : **Plano Catastral.**

CIUDAD J...
[Handwritten signature]





Croquis del Terreno :



COTEJADO F.B.M.

Topografía del predio :

Terreno plano.

Configuración del predio :

Configuración regular.

Características panorámicas :

Terrenos baldíos y casas habitación unifamiliares de semejante calidad.

Densidad habitacional (viv/ha) :

Cincuenta habitantes por hectárea.

Intensidad de construcción :

La indicada por la Autoridad correspondiente.

Servidumbre y/o restricciones :

No se registran.

ALVAREZ UOS
 2000 2000

CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Bit 00 - 153
 Hoja No. 3 / 7

I.1) Elementos accesorios, obras complementarias e instalaciones especiales :

Concepto	Unidad	Cantidad	Indiviso	Valor Unitario Reposición Nuevo	Demérito y-o Depreciación	Valor Parcial
Exteriores						
I.1.1) Bardas de Colindancia	M2	1.000		\$1.00	100.00%	\$0.00
I.1.2) Banquetas de concret	M2	1.000		\$1.00	100.00%	\$0.00
I.1.3) Rejas y-o barandal metálico	M2	1.000		\$1.00	100.00%	\$0.00

IV.- Consideraciones Previas al Avalúo :

El valor del terreno es acorde al estudio de investigación de mercado de la zona, practicado y realizado por el I.M.V. de Ch. y a través de las operaciones de predios similares y la obtenida por las Inmobiliarias locales.



Enfoque de mercado :

Se sustenta en la comparación de ventas realizadas con bienes inmuebles similares a la propiedad descrita, o por una investigación de mercado, consistente en homologar los comparables con el inmueble en estudio y así poder estimar el valor más probable que puede alcanzar en el mercado el bien valuado, dependiendo de sus características específicas.

Valor comercial :

Se concluye como el valor más probable y justo que puede alcanzar el bien valuado a la fecha del avalúo; por el cual un vendedor y un posible comprador sin ninguna presión o necesidad urgente de vender ni de comprar respectivamente. Ambos con pleno conocimiento de las características específicas, así como beneficios, ventajas y desventajas que presenta el bien.

V.- Valor Físico o Directo :

A) Del terreno :

Lote tipo o predominante : Frente 50.00 X Fondo 40.00 X 2,000.00 M2

CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Fracción	Factores					
	Ubicación	Frente	Profundidad	Topografía	Superficie	Resultado
I	1.10	1.00	1.00	1.00	1.00	1.100
II						
III						

Bit 00 - 154
Hoja No. 4 / 7

GRUPO FINANCIERO BITAL
ALMACENADORA BITAL • BANCO INTERNACIONAL • CASA DE BOLSA BITAL
FIANZAS MEXICO • SEGUROS BITAL

I: 40.010.8



A.1) Del terreno :

Valores de calle o de zona : \$25.00 /M2

Fracción	Superficie del Terreno	Valor Unitario	Factor Concepto	Factor Resultante	Valor Unitario Resultante	Valor Parcial
I	2,000.000	\$25.00	Esquina	1.100	\$27.50	\$55,000.00
II						
III						

Superficie total del terreno : 2,000.000 M2 **Sub-total (1) \$55,000.00**

Valor unitario medio del terreno : \$27.50 /M2

B) De las construcciones :

Tipo	Áreas de las Construcciones	Valor Unitario (Valor Reposición Nuevo)	Factor Concepto	Coefficiente del Demérito	Valor Unitario Resultante	Valor Parcial
I						
II						

Superficie total de construcciones : 0.000 M2 **Sub-total (2) \$0.00**

Valor unitario medio construcción : \$0.00 /M2

C) Elementos accesorios, obras complementarias e instalaciones especiales :

Exteriores

- I.1.1) Bardas de Colindancia
- I.1.2) Banquetas de concreto
- I.1.3) Rejas y-o barandal metálico

Sub-total (3) \$0.00

Resumen :

Valor del terreno (1) : \$55,000
 Valor de las construcciones (2) : \$0
 Valor de las instalaciones especiales (3) : \$0

Valor Total Físico o Directo (A) \$55,000.6875

CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

X.- Consideraciones Previas a la Conclusión :

Por lo tanto se estima representativo el valor comercial del inmueble, el resultado del Valor Físico o Directo.

GRUPO FINANCIERO BITAL

ALMACENADORA BITAL • BANCO INTERNACIONAL • CASA DE BOLSA BITAL
 FIANZAS MEXICO • SEGUROS BITAL

Bit 00 - 154
 Hoja No. 5 / 7

VI.- Conclusión de Valor :

Propietario del Inmueble : Manuel Andreu Caballero
Ubicación del Inmueble : Calle Sexta
No. oficial: S/N
Manzana No. 30,
Colonia Emiliano Zapata
Población : Ciudad Ojinaga
Estado de Chihuahua

Se considera que el valor comercial del inmueble descrito al 20 de Diciembre del año 2000 representa el índice del valor de mercado, redondeado a unidades y es la cantidad de :

Valor Total Comercial del Inmueble :

\$55,000

(Son Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)



VII.- Valor Referido :

Para los efectos a que se haya lugar, el valor referido del inmueble al día :

Sin valor referido

BOTAL

AVALUOS
46876

VIII.- Perito Valuador :

CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Ing. Horacio Maldonado Trillo.

Reg. C.N.B. y de V. No. 3200.

Especialidad Inmuebles

Periodo de vigencia : 31 de Diciembre de 2001.

Serbital No. 3107

[Signature]
Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

Inmobiliaria Avalúos

Arq. Silvia Leticia Hidalgo Silva

Analista de Avalúos

Clave No. 62837 - A

El avalúo será nulo, si no contiene el sello y firma del funcionario autorizado por la Institución bancaria.

El presente avalúo no podrá ser utilizado para fin distinto al especificado.

Vigencia del Avalúo: 6 (seis) meses a partir de la fecha de Certificación.

GRUPO FINANCIERO BITAL

ALMACENADORA BITAL • BANCO INTERNACIONAL • CASA DE BOLSA BITAL
FIANZAS MEXICO • SEGUROS BITAL

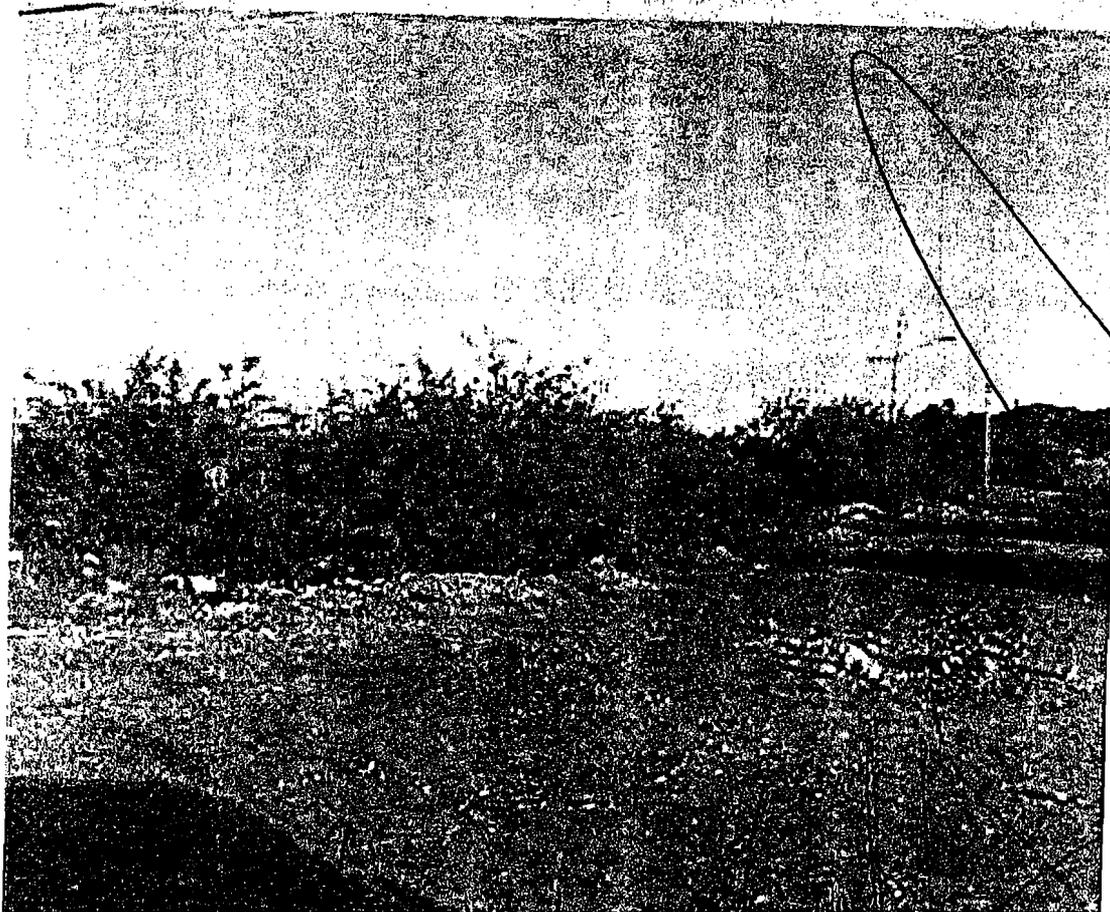
Bit 00 - 154

Hoja No. 6 / 7

Fotografía Descriptiva



Inmueble que se valúa:
Terreno urbano.



COTEJADO F.B.M.

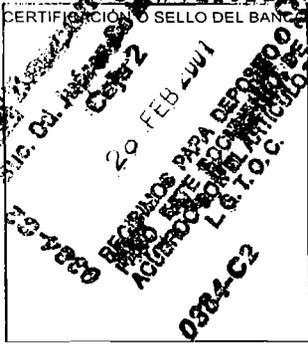
BOTAL

Ubicación del Inmueble:
Calle Sexta
No. oficial S/N
Manzana No. 30
Colonia Emiliano Zapata
Ciudad Ojinaga

A Y A U S

2000 1 1 46876

CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

1AP1A996

417



BUMF-721010-8NA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

BUMF721010HCHRLR02

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)*

ANEXO NUMERO DE LA ESCRITURA 861 DEL VOLUMEN 15

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES... Se anotará el R.F.C., CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público

FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA 1513 02 02 2001

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO BURCIAGA MOLINAR FRANCISCO

Table with columns: ANOTE LA LETRA, CORRESPONDIENTE, COMPLEMENTARIA, NÚMERO DE ESCRITURA, NÚMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA. Rows include I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES, I.S.R. POR ADQUISICIÓN DE BIENES, I.V.A., PARTE ACTUALIZADA, RECARGOS, TOTAL DE CONTRIBUCIONES, CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO, SALDO (F-G).



COTEJADO F.B.M.

Table with columns: DATOS DEL ENAJENANTE (2), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA. Values: SIN REGISTRO, ANDREU CABALLERO MANUEL, CALLE PETIRROJO 2445 LOCAL 2 INF. CASAS GRANDES DE ESTA CIUDAD

Table with columns: DATOS DEL ADQUIRENTE (2), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA. Values: FEF840523VC5, FIDEAPECH, CALLE LIBERTAD Y 13 No. 1300 COL. CENTRO OJINADA CHIH.

Table with columns: 3 ADQUISICIÓN DE BIENES, VALOR DE AVALÚO, MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN (ART. 102 LISR), DIFERENCIA (O - P) (ART. 102 LISR), MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de O o Q) (Pasar este importe al renglón B). Values: 1516, 1521, 1524, 1873

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

(1) Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio. (2) En caso de copropietarios o sociedad conyugal, se anotarán los datos del representante común, albacea o equivalente y se deberá tener el Anexo 1 por ambos cónyuges o la totalidad de los copropietarios.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO Original: Banco 1a Copia: Fedatario 2a Copia: Contribuyente

A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	1532	
B. COSTO DEL TERRENO (o proporciones ó 20% del renglón A)	1533	
C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1527	1528
D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C)	1534	
E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A - B) ó (Art. 114 RLISR)	1535	
F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1529	
G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F)	1536	
H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NETA (E-G) (en ningún caso inferior al 20% de E)	1537	
I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1530	1531
J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I)	1538	
K. COSTO ACTUALIZADO DE ADQUISICIÓN (D + J) (En ningún caso menor al 10% de U)	1539	
L. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES (2)	1552	
M. NÚMERO DE AÑOS	1541	
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1553	
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L) (2)	1554	
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1)	1542	1543
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) ó (2)	1555	
R. GASTOS NOTARIALES, AVALUOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS, ACTUALIZADOS	1556	
S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS ACTUALIZADAS	1557	
T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (K + Q + R + S)	1559	
U. MONTO DE LA CONTRA-PRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO O INDEMNIZACIÓN (Art. 95 RLISR)	1525	
V. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (U - T) (3)	1560	
W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1526	
X. GANANCIA ACUMULABLE (V entre W sin exceder de 20 años) (3)	1561	
Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 103 DE LA L.I.S.R. (3)	1562	
Z. PAGO PROVISIONAL (Y por W sin exceder de 20 años) (3)	1868	

2. PAGO PROVISIONAL ART. 114 R.L.I.S.R. (Sólo cuando la fecha de adquisición no coincide con la fecha de la construcción)		
A1. GANANCIA CORRESPONDIENTE AL TERRENO	1563	
B1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1550	
C1. GANANCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN	1564	
D1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1551	
E1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre B1 sin exceder de 20 años)	1565	
F1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre D1 sin exceder de 20 años)	1566	
G1. GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3)	1567	
H1. TARIFA DEL ARTÍCULO 141 DE LA L.I.S.R.	1568	
I1. COCIENTE (H1 entre G1)	1569	
J1. RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (E1 X I1 X B1 sin exceder de 20 años)	1570	
K1. RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (F1 X I1 X D1 sin exceder de 20 años)	1571	
L1. PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3)	1871	

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
M1. VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA	3510	
N1. TASA APLICABLE	3511	%
O1. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N)	3512	

- (1) Las cantidades enteras se anotarán en los campos de la izquierda y las decimales en los campos de la derecha.
(2) Cuando se realice más de una inversión se deberá requisitar el anexo 1 por cada una de ellas y anotar los totales únicamente, en los renglones L, O y Q.
(3) En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberán realizar los cálculos correspondientes a cada copropietario. Las cifras que resulten se anotarán en el Anexo 1 de esta declaración. La suma de las columnas relativas a ganancia acumulable e impuesto correspondiente, deberán anotarse en los renglones X y Z, respectivamente, dejando el renglón Y sin anotación alguna; o en su caso, deberán anotarse en los renglones G1 y L1, dejando los renglones H1, I1, J1 y K1 sin anotación alguna.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- No se declararán en esta forma, dos o más operaciones. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 1999. 17 01 1999
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto total del crédito al salario correspondiente al notario o fedatario público, efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
- 9704 SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR.** Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, correspondiente al notario o fedatario; siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades referentes a las compensaciones.
- IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.** El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón SUBTOTAL A CARGO de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente.
- En caso de obtener pérdida, se anotará antecedida del signo menos. Ejemplo: -10000.



ANEXO NUMERO 9
DE LA ESCRITURA 801
DE DOCUMENTOS 19

0384-C2 BUMF7210108NA 2001-02-28 11:23 0384 N406 MB100491 *****0-MXP
 SUC. Cd. Juárez de la Raza
 Caja 2
 28 FEB 2001
 RECIBIMOS PARA DEPOSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 39 L.G.T.G.C.
 0384-C2 0384-C2



1AP1A996



BUMF-721010-8NA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

BUMF721010HCHRLR02

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comas alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).
 * Se anotará el R.F.C., CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público.

FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA: 1513 02 02 2001

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO
BURCIAGA MOLINAR FRANCISCO

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:		COMPLEMENTARIA	NÚMERO DE ESCRITURA	NÚMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA
9001	N	9002	1511	861
N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA				
A. BIENES (Renglón 1868 ó 1871 de la página 2)	013	0	I.S.R.	720
B. BIENES (Renglón R de esta página)	014		I.V.A.	818
C. I.V.A.	455		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
D. PARTE ACTUALIZADA Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.	637		K. SUBTOTAL A CARGO (H-J)	9705
E. RECARGOS	362		L. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706
F. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D+E)	9702	0	DÍA MES AÑO	1102
G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		M. NETO A FAVOR (EN SU CASO) (K-L) o (I+L)	9709
H. A CARGO	9703		N. CANTIDAD A PAGAR (K-L) o (I+L)	700
I. A FAVOR	9704		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	9000
SALDO (F-G)				



COTEJADO F.B.M.

DATOS DEL ENAJENANTE (2)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SIN REGISTRO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)
1514	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SIN REGISTRO	1515
1517	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	ANDREU CABALLERO MANUEL	
1518	CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	CALLE PETIRROJO 2445 LOCAL 2 INF. CASAS GRANDES DE ESTA CIUDAD	

DATOS DEL ADQUIRENTE (2)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)
1519	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	1520
1523	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	FIDEAPECH
1522	CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	CALLE LIBERTAD Y 13 No. 1300 COL. CENTRO OJINADA CHIH.

ADQUISICIÓN DE BIENES	VALOR	DECLARACIÓN
O. VALOR DE AVALÚO	1516	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS
P. CONTRAPRESTACIÓN (ART. 102 LISR)	1521	
Q. DIFERENCIA (O - P) (ART. 102 LISR)	1524	
R. MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de O o Q) (Pasar este importe al renglón B).	1873	

FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

(1) Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.
 (2) En caso de copropietarios o sociedad conyugal, se anotarán los datos del representante común, albacea o equivalente y se deberá llenar el Anexo 1 por ambos cónyuges o la totalidad de los copropietarios.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Original: Banco 1a Copia: Fedatario 2a Copia: Contribuyente

OPERACION EXENTA ART 77 FRACC. XXXI L.I.S.R

A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	1532	
B. COSTO DEL TERRENO (o proporciones ó 20% del renglón A)	1533	
C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1527	1528
D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C)	1534	
E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A - B) ó (Art. 114 RLISR)	1535	
F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1529	
G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F)	1536	
H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NETA (E-G) (en ningún caso inferior al 20% de E)	1537	
I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1530	1531
J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I)	1538	
K. COSTO ACTUALIZADO DE ADQUISICIÓN (D + J) (En ningún caso menor al 10% de U)	1539	
L. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES, Q ADAPTACIONES (2)	1552	
M. NÚMERO DE AÑOS	1541	
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1553	
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L) (2)	1554	
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1)	1542	1543
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) ó (2)	1555	
R. GASTOS NOTARIALES, AVALUOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS, ACTUALIZADOS	1556	
S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS ACTUALIZADAS	1557	
T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (K + Q + R + S)	1559	
U. MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO O INDEMNIZACIÓN (Art. 95 RLISR)	1525	
V. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (U - T) (3) (En caso de pérdida, dejar en blanco W, X, Y y Z)	1560	
W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1526	
X. GANANCIA ACUMULABLE (V entre W sin exceder de 20 años) (3)	1561	
Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 103 DE LA L.I.S.R. (3)	1562	
Z. PAGO PROVISIONAL (Y por W sin exceder de 20 años) (3)	1868	

2. PAGO PROVISIONAL ART. 114 R.L.I.S.R. (Sólo cuando la fecha de adquisición no coincide con la fecha de la construcción)		
A1. GANANCIA CORRESPONDIENTE AL TERRENO	1563	
B1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1550	
C1. GANANCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN	1564	
D1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1551	
E1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre B1 sin exceder de 20 años)	1565	
F1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre D1 sin exceder de 20 años)	1566	
G1. GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3)	1567	
H1. TARIFA DEL ARTÍCULO 141 DE LA L.I.S.R.	1568	
I1. COCIENTE (H1 entre G1)	1569	
J1. RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (E1 X I1 X B1 sin exceder de 20 años)	1570	
K1. RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (F1 X I1 X D1 sin exceder de 20 años)	1571	
L1. PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3)	1871	

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
M1. VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA	3510	
N1. TASA APLICABLE	3511	%
O1. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N)	3512	

- (1) Las cantidades enteras se anotarán en los campos de la izquierda y las decimales en los campos de la derecha.
(2) Cuando se realice más de una inversión se deberá requisitar el anexo 1 por cada una de ellas y anotar los totales únicamente, en los renglones L, O y Q.
(3) En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberán realizar los cálculos correspondientes a cada copropietario. Las cifras que resulten se anotarán en el Anexo 1 de esta declaración. La suma de las columnas relativas a ganancia acumulable e impuesto correspondiente, deberán anotarse en los renglones X y Z, respectivamente, dejando el renglón Y sin anotación alguna; o en su caso, deberán anotarse en los renglones G1 y L1, dejando los renglones H1, I1, J1 y K1 sin anotación alguna.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- No se declararán en esta forma, dos o más operaciones. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 1999: 17 01 1999
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto total del crédito al salario correspondiente al notario o fedatario público, efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
- 9704 SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR.** Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, correspondiente al notario o fedatario, siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades referentes a las compensaciones.
- IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.** El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón SUBTOTAL A CARGO de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente.
- En caso de obtener pérdida, se anotará antecédida del signo menos. Ejemplo: -10000.



Lic. Francisco Burciaga Molinar

Notario Público Número 30

Ave. Adolfo López Mateos No. 785 Sur
Fracc. Los Nogales

Tel / Fax (1)616-83-88
Tel(1)616-91-75,613-82-89

Cd. Juárez, Chih., 32350



ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL, "FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA" VA EN 44 CUARENTA Y CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y LO EXPIDE EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS 2 DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2001 DOS MIL UNO.- DOY FE. -----



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR



COTEJADO



SOBERANO DE CHIHUAHUA
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO BRAVOS

EL C. LIC. SILVIA RIOS RODARTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO OJINAGA, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SEXTA.- INSCRITO BAJO EL NUMERO 4 A FOLIOS 4 DEL LIBRO 183 DE SECCION PRIMERA, CON FECHA 10 DE JULIO DEL 2001.

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE OCTAVA.- INSCRITO BAJO EL NUMERO 8 A FOLIOS 8 DEL LIBRO 183 DE SECCION PRIMERA, CON FECHA 11 DE JULIO DEL 2001.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 332 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 13 DE JULIO DE 2001



[Handwritten signature]

LIC. HORTENSIA TREVIZO BERMÚDEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 281 DEL
CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO